



# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO - ESTADO DE DURANGO

UNIDOS POR TI

**TOMO XXVI**

**Durango, Dgo., a 09 de Enero de 2009**

**No. 210**

## CONTENIDO

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUTIVO No. 1294	QUE REFORMA AL ARTICULO 81 Y ADICIONA UN CAPITULO DENOMINADO "DE LA PROHIBICIÓN DEL GRAFFITI", CORRESPONDIENTE AL REGLAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 6
ACUERDO No. 60	QUE DECLARA VISITANTES DISTINGUIDOS A LOS DESTACADOS PROFESIONALES DEL DERECHO DE LOS DIFERENTES PAÍSES DE AMÉRICA LATINA, QUE PARTICIPAN EN EL CONGRESO INTERNACIONAL "JUICIOS ORALES: EL ROSTRO HUMANO DE LA JUSTICIA"..	PAG. 8
ACUERDO No. 61	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EN LA TEMPORADA NAVIDEÑA. ....	PAG. 9

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUTIVO No. 1355	QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2009.....	PAG. 55
ACUERDO No. 62	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2008 AL 02 DE ENERO DE 2009.....	PAG. 79

### SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUTIVO No. 1295	QUE AUTORIZA, LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE MINI SUPER, A LA EMPRESA MERCANTIL CONTROLADORA DE TIENDAS DE CONVENIENCIA S.A. DE C.V.....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 1296	QUE AUTORIZA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR, A LA EMPRESA MERCANTIL APUESTAS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 12

RESOLUTIVO No. 1297	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS No. 435; AL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V. ....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 1298	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NO. 517, AL C. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 1299	QUE NIEGA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GIRO DE MINI SÚPER A FARMACIAS GUADALAJARA, S.A. DE C.V.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 1300	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO TORNEO DE GALLOS LOS DÍAS, 03, 10, 17, 24 Y 31 DE ENERO DEL 2009 AL C. PEDRO HUIZAR GARCÍA.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 1301	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. FRANCISCO JAVIER ROBLES MELCHOR.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1302	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS, PALETAS, CHICLES Y CHURROS EN UNA CANASTA CARGÁNDOLA EN LA MANO AL C. ANTONIO FLORES RODRÍGUEZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 1303	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN UN TRICICLO AL C. JULIO JAVIER GONZÁLEZ VERA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 1304	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BISUTERIA Y MONOS DE PELUCHE EN UNA MOCHILA, DE MANERA AMBULANTE POR LA ZONA CENTRO AL C. ISAAC ALFONSO CASTAÑEDA VALERA.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1305	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PAPITAS DORADAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. ALFREDO REYES ROBLES.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 1306	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. ALMA DELIA SIMENTAL QUINTEROS.	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 1307	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. JOSÉ MIGUEL ALVAREZ CADENA.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1308	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y PRODUCTOS ELABORADOS AL C. JULIO JAVIER GONZÁLEZ VERA. ....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 1309	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS A LA C. MARÍA DE LOURDES CONTRERAS QUIÑONES.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 1310	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS NATURALES Y YUKIS EN UN TRICICLO AL C. MARIO LUIS GONZÁLEZ AZDAR. ....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 1311	QUE NIEGA INSTALAR UN CAMIONCITO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. VÍCTOR JOEL MORENO MEDINA.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1312	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESA PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. MARICELA GURROLA MEDRANO.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 1313	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y SEMILLAS AL C. EMILIO ROJAS RODRÍGUEZ.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 1314	QUE NIEGA LA INSTALACIÓN DE CUATRO MESAS CON CUATRO SILLAS CADA UNA, ASÍ COMO EL CAMBIO O RECTIFICACIÓN DE SU MOBILIARIO DE PUESTO SEMIFIJO A FIJO AL C. JAVIER JIMENEZ ANDRADE. ....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 1315	QUE NIEGA LA AMPLIACIÓN DE HORARIO DE SU PERMISO ANUAL DE VÍA PÚBLICA AL C. EUGENIO MORALES MONTELONGO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1316	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS INFANTILES AL C. ALEJANDRO CÓRDOVA MONTES.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 1317	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE VIDEO JUEGOS AL C. JEAN MARCEL CHÁVEZ CENICEROS.....	PAG. 29

RESOLUTIVO No. 1318	QUE AUTORIZA PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAQUITOS DE TRIPITAS EN UN TRICICLO A LA C. ENRIQUETA MORENO.....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 1319	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "AMEYAL" QUE SE UBICA EN PARCELA NO. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 Y 79 DEL EJIDO BENITO JUÁREZ, EN ESTA CIUDAD CAPITAL AL C. ING. MARTÍN CADENA ALDAMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN S.A DE C.V.. .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 1320	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL H-1 TIPO RESIDENCIAL MUY BAJA A HABITACIONAL TIPO H-2 RESIDENCIAL MEDIO CON LOTES DE 200 M2 Y FRENTES MÍNIMOS DE 10 MTS. DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA NO. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, Y 177 DEL EJIDO EL NAYAR, MUNICIPIO DE DURANGO AL ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANIS CONSEJERO DE DECUM INMOBILIARIA S.A DE C.V.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 1321	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA No. 141 P 2/7 FRACCIÓN SEGREGADA 9 "A" DEL EJIDO MARÍA MORALES Y PAVÓN, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JAVIER HERNÁNDEZ VÁZQUEZ....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1322	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE GREGORIO TORRES NO. 607 LOTE 8 MANZANA 2 DE LA COL. SANTA FE, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. GERARDO BAÑALES LEMUS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 1323	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. LIC. BRAULIO RODOLFO MERAZ AGUIRRE, REFERENTE A LA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MISIÓN DE SAN ANDRÉS LOTE 3 MANZANA 26 DEL FRACCIONAMIENTO TRES MISIONES, MUNICIPIO DE DURANGO.....	PAG. 34
<b>SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE DICIEMBRE DEL 2008</b>		
RESOLUTIVO No. 1324	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO..... VER GACETA No. 211	
RESOLUTIVO No. 1325	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE DURANGO.....VER GACETA No. 212	
RESOLUTIVO No. 1326	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO CARRERAS DE CABALLOS EN EL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN DEL MUNICIPIO DE DURANGO AL C. EMETERIO VELÁZQUEZ LEYVA.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1327	QUE OTORGA LA ANUENCIA MUNICIPAL PARA QUE SE LLEVEN A CABO PELEAS DE GALLOS EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE AL C. RICARDO JARA FLORES.....	PAG. 35
RESOLUTIVO No. 1328	QUE AUTORIZA, UN PERMISO PARA LA VENTA DE BEBIDA CON CONTENIDO ALCOHÓLICO A LA SRA. MARÍA TELLE BUJUDUD CERVANTES, PROPIETARIA DEL RESTAURANTE "EL EMIR".....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1329	QUE NIEGA LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. MARTÍN ALONSO HERNÁNDEZ FLORES.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 1330	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTÍN MEDRANO SAMUDIO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 1331	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARGARITA SOSA CONCHA.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 1332	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE YOGURT AL C. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ IRUNGARAY.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1333	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. BRAULIO CARRILLO GARAY.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 1334	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. JUANA AGUIRRE HERNÁNDEZ.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 1335	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FLORES EN CUBETAS AL C. HUMBERTO GUERRERO DE LEÓN.....	PAG. 41

RESOLUTIVO No. 1336	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS, BURROS Y TACOS EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JUAN CARLOS CISNEROS GARCÍA.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 1337	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS Y UNA CAJA DE CHICLES EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍNEZ MEZA.....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 1338	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. FRANCISCO ROGELIO SALAZAR ACOSTA.....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 1339	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS A LA C. MARÍA ESMERALDA ANDRADE ROCHA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1340	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE TRIPITAS Y BURRITOS CON DESHEBRADA AL C. ENRIQUE FERNÁNDEZ RIVERA.....	PAG. 44
RESOLUTIVO No. 1341	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HOT DOG, PAPAS A LA FRANCESA Y NACHOS AL C. ESTEBAN MANUEL SÁNCHEZ DE LA ROSA.....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 1342	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. BLANCA ALICIA MORALES GÓMEZ...	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1343	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MÓVIL PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS AL C. SERGIO DONACIANO DÍAZ GONZÁLEZ.	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 1344	QUE NIEGA INSTALAR DOS MÓDULOS SEMIFIJOS PARA REALIZAR PROMOCIONES Y VENTA DE BOLETOS DE LA EMPRESA TRANSPORTES DEL NORTE MÉXICO LAREDO Y ANEXOS SERVICIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., AL C. HERACLIO TORRES ROCHA.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 1345	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, ALIMENTOS PREPARADOS Y REFRESCOS A LA C. ALEJANDRA SÁNCHEZ GUERRERO.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1346	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES AL C. JOSÉ OCTAVIO MIER MIRANDA.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 1347	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. LUIS ENRIQUE HERRERA ESCOBEDO.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 1348	QUE AUTORIZA A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, EN CALLE FRANCISCO SARABÍA ENTRE CALLE LUNA Y URREA, BARRIO DE TIERRA BLANCA CON MOTIVO DE LA FERIA DEL JUGUETE.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 1349	QUE AUTORIZA EL USO DE SUELO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) EN EL PREDIO UBICADO EN POTRERO DE LOS ABONOS AL C. JORGE ROGELIO ALCANTAR LEYVA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 1350	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE HABITACIONAL A COMERCIAL DE LOSLOTES 18 Y 19 DE LA M-2; L-27 Y 28, M-13; L-25, 26, 27 Y 28, M-17; L-5 Y 6 M-18; L-4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, Y 12, M-14, DEL FRACCIONAMIENTO LA LUZ AL C. MIGUEL ÁNGEL GALINDO SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONDO DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1351	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO RUSTICO A FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE SIN SERVICIOS EN EL PREDIO UBICADO EN KM. 2.5 CARRETERA EL SOLDADO OTINAPA, MUNICIPIO DE DURANGO AL C. JOSÉ LUÍS GONZÁLEZ HUIZAR .....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 1352	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NO. 40 P 3/7 POB. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN (LA TINAJA), MUNICIPIO DE DURANGO AL C. MIGUEL MATA ESCOBEDO.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 1353	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE TEPEHUANES NO. 112 COL. HIPÓDROMO, MUNICIPIO DE DURANGO A LA C. MANUELA FLORES CHÁVEZ.....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 1354	QUE MODIFICA EL DICTAMEN APROBADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NO. 1902 L-11 M-1, COL. BENITO JUÁREZ.....	PAG. 55

## SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2008

RESOLUTIVO No. 1356	QUE AUTORIZA, EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 650 AL ING. JAVIER SAUCEDO CHAIDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONÓMICA LA TINAJA, S. DE R.L. DE C.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 1357	QUE DECLARA IMPROCEDENTE, LA SOLICITUD DE LA SRA. SILVIA VÁZQUEZ LEYVA, PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NÚM. 1134.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 1358	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 823, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 1359	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 115, AL SR. JOSÉ MANUEL SUBIAS BARRIENTOS.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 1360	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO No. 861, A LA SRA. MARÍA TELLE BUJDUD CERVANTES, REPRESENTANTE DE RESTAURANTE "EL EMIR", S.A.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 1361	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NÚM. 113, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 1362	QUE NIEGA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS NÚM. 34, AL C.P. SIMÓN MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 1363	QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARTURO MUÑOZ CONTRERAS; REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1364	RESOLUTIVO DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DEL POBLADO GABINO SANTILLÁN REFERENTE A QUE SOLICITAN SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE YA QUE HABITANTES DEL LUGAR PRETENDEN CONSTRUIR SOBRE LAS CALLES DEL POBLADO.....	PAG. 64
RESOLUTIVO No. 1365	QUE NIEGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS A LA C. C.P. MARGARITA CONTRERAS ARREOLA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR CRISTO REY, S.C. DE R.L.....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 1366	QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE GIMNASIO AL C. HÉCTOR GÓMEZ ZAMORA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1367	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE POLLO ASADO EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. MANUEL LUGO AYALA.....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 1368	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS EN UN TRICICLO AL C. JUAN CHÁIREZ MARTÍNEZ.....	PAG. 67
RESOLUTIVO No. 1369	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO CON VENTA DE BURROS Y REFRESCOS AL C. NABOR ROSALES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1370	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE COMIDA (SUSHI) A LA C. ANA GISELA ANGELES QUIÑONES.....	PAG. 68
RESOLUTIVO No. 1371	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE HAMBURGUESAS A LA C. ANA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ.....	PAG. 69
RESOLUTIVO No. 1372	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y SEMILLAS EN UN TRICICLO AL C. EMILIO ROJAS RODRÍGUEZ.....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 1373	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA Y REFRESCOS AL C. VÍCTOR MANUEL MADRIGAL PIÑA.....	PAG. 71

RESOLUTIVO No. 1374	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE HAMBURGUESAS AL C. JESÚS MEDINA VALDEZ.....	PAG. 71
RESOLUTIVO No. 1375	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA AL C. ARTURO RODRÍGUEZ PARTIDA.....	PAG. 72
RESOLUTIVO No. 1376	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE PIÑONES, COCOS Y SEMILLAS, CARGÁNDOLAS EN UNA MOCHILA A LA C. DIANA CORTEZ SÁNCHEZ.	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1377	QUE NIEGA INSTALAR UNA MESITA CON VITRINA PARA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, CHICHARRONES Y CARNITAS A LA C. GUADALUPE GUTIÉRREZ SOLÍS.....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 1378	QUE NIEGA INSTALAR UN TRICICLO PARA REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA AL C. JUAN PABLO PULGARÍN HERNÁNDEZ.....	PAG. 74
RESOLUTIVO No. 1379	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS AL C. SALVADOR DE LA HOYA CABRALES.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1380	QUE NIEGA INSTALAR UNA TARIMA PARA REALIZAR LA VENTA DE ARTÍCULOS DE JARCEÍA Y COCINA AL C. ERASMO SATURNINO BARRERA SUÁREZ.....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 1381	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA HAMBURGUESAS Y LONCHES A LA C. MARÍA MAGDALENA VILLARREAL DÍAZ.....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 1382	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO PARA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS A LA C. GUADALUPE GÓMEZ GARCÍA.....	PAG. 77
RESOLUTIVO No. 1383	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA GOBERNADORES DE ESTA CIUDAD CAPITAL.....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 1384	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COLONIA RINCONADA LAS FLORES DE ESTA CIUDAD CAPITAL .....	PAG. 78

RESOLUTIVO que reforma al artículo 81 y adiciona un capítulo denominado "De la prohibición del Graffiti", correspondiente al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa con proyecto de Resolutivo, presentada por los C.C. José Luis Cisneros Pérez, José Luis Amaro Valles, José Roberto Arreola Arreola, Ivette Karina Palencia Meza, Carlos Matuk López de Nava, Felipe de Jesús Garza González, Bernardo Loera Carrillo, René Hernández Guerrero y Alfredo Santiesteban Escalante, Regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento, que contiene la Reforma al artículo 81 y la adición de un capítulo denominado "De la prohibición del Graffiti", correspondiente al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III; y 83 fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 28 de Noviembre del año corriente, se dio cuenta de la Iniciativa de Resolutivo que contiene la Reforma al artículo 81 y la adición de un capítulo denominado "De la prohibición del Graffiti", correspondiente al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, dictándose el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal.

Con fecha 04 de Diciembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Los integrantes de la comisión que dictamina, tenemos claro que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política para el Estado, conforme lo dispone el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- Los Regidores de la Comisión dictaminadora coincidimos con los iniciadores, en el sentido de que: Todo habitante del Municipio tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo integral y bienestar; y para

quienes lo visitan por razones de paseo, negocios o salud, esto reviste importancia primordial.

TERCERO.- Los dictaminadores concordamos que actualmente uno de los temas de mayor interés para todos los gobiernos es encontrar un equilibrio entre el ejercicio de las libertades, sobre todo, la de expresión, en contraposición con los derechos de terceros, particularmente el de tránsito y el derecho de propiedad en sus diversas manifestaciones. Durango no es ajeno a esto, ya que hay legítimas inquietudes de quienes han sufrido ataques perpetrados en contra de sus bienes, muebles o inmuebles, que son dañados o deteriorados por los delincuentes que realizan "pintas" o "dibujos" o incluso leyendas obscenas en bardas, portones y fachadas de sus domicilios particulares o comerciales.

CUARTO.- Se llama graffiti a inscripciones, palabras, dibujos, diseños, que han sido pintados, marcados o dibujados con pintura en aerosol, marcadores, pintura, tinta, u otras sustancias similares, en edificios, estructuras, monumentos, equipo y otras superficies similares, y a los rayones en vidrios con objetos punzo cortantes. En la ciudad de Durango, principalmente, el problema de la pinta de bardas estilo "graffiti" cada vez crece más, afectando tanto a edificios públicos, como a negocios y casas particulares; esto representa un daño patrimonial, un atentado contra la imagen urbana, y una forma de promover la delincuencia, ya que no sólo se trata de vandalismo, sino que, según comentarios, en el graffiti se emplean códigos mediante los cuales los jóvenes saben dónde se realizan o se pretenden llevar a cabo actividades ilícitas.

QUINTO.- No obstante los esfuerzos realizados por la autoridad municipal, cada vez es más preocupante el daño que causan quienes realizan las pintas identificadas como "graffiti", utilizando pintura en aerosol, principalmente, en inmuebles propiedad de habitantes del Municipio, así como en locales comerciales y edificios públicos, provocando con ello, un grave problema socio-económico.

SEXTO.- La investigación entre el sentir ciudadano realizada por los suscritos, arrojó sugerencias y exigencias relativas a que es indispensable la existencia de un marco jurídico específico con fundamentos de vinculación bilateral, imperativos y obligatorios.

El Graffiti es ilegal, es un crimen, porque es la destrucción de propiedades públicas y privadas. También porque amenaza a la seguridad de los vecinos y contribuye a hacer gastos innecesarios a los dueños de negocios y propiedades privadas. Por ello y tratándose de daño a los bienes de propiedad pública o privada, el Código Penal para el Estado de Durango señala en su artículo 434 "Si los daños se cometen mediante pintas de signos o grabados, mensajes o dibujos sobre bienes muebles o inmuebles ajenos o propios, que no estén bajo la posesión legal de quien está facultado para otorgarlo conforme a la Ley, se aplicarán a su autor la pena del robo simple.

Si este delito se comete en bienes de dominio público o que por su valor histórico o arquitectónico se le declaró como parte del acervo cultural del estado o de los municipios, la

pena antes señalada se aumentará hasta en una mitad más".

Lo anterior significa que en nuestra entidad federativa se contempla al graffiti expresamente como delito, por el deterioro de los bienes causado en perjuicio de los habitantes, y agrava la sanción cuando el daño recae en bienes de valor histórico o arquitectónico declarado como acervo cultural estatal o municipal; sin embargo, además de la prohibición de la venta a menores de edad de los productos que se utilizan para el graffiti, se considera necesario también, establecer obligaciones a los proveedores (tiendas), quienes deberán contar con una bitácora, en la cual registren a los compradores de los materiales señalados en el resolutivo que se propone, a quienes les solicitará identificación oficial, anotando los datos y el uso que hará del producto; asimismo, deberán tener letreros a la vista que adviertan los anteriores señalamientos.

OCTAVO.- El Municipio cuenta con personalidad jurídica y está facultado por el párrafo segundo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para expedir los reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, y por ende las reformas que requieran en el objetivo de adecuar la norma a la realidad y a las exigencias de los ciudadanos que habitan en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos presentar el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1294**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 81 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 81.- Queda prohibido vender, a las personas menores de 16 (dieciséis) años, solventes y cualquier otra sustancia cuya inhalación produzca o pueda producir intoxicación o efectos psicotrópicos, o pueda ser utilizada de manera indebida o para la comisión de faltas administrativas o de conductas delictivas.

Corresponde a los propietarios o encargados de las negociaciones que expendan este tipo de productos el cumplimiento de tal disposición, para lo cual deberán exhibir en lugar visible y con caracteres legibles el señalamiento que aluda dicha prohibición.

La presente prohibición también es extensiva a aquellas personas que muestren signos evidentes de estar privados de capacidad de discernimiento y a quienes se encuentren drogados o en estado de embriaguez.

Los propietarios de estos establecimientos procurarán contar con un catálogo de clientes, que les permitan identificar, en lo posible la legal utilización de los productos a que se refiere el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona el Capítulo VII bis, que contiene los artículos 83-I, 83-II, 83-III, 83-IV, 83-V, 83-VI, y 83-VII, al Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

**CAPITULO VII bis  
DE LA PROHIBICIÓN DEL GRAFITI**

Artículo 83-I.- En el municipio de Durango se prohíbe la realización de dibujos, imágenes, leyendas, logotipos, anuncios, emblemas o cualquier tipo de trazos conocidos como graffitis, en las paredes, bardas, casas, locales comerciales, edificios públicos, puentes, monumentos, transportes de servicio público que no sean de su propiedad, y todo lo relativo al dominio público e interés social, realizadas con pintura de aerosol, plumones, marcadores de aceite u otro tipo de pintura.

Artículo 83-II.- Si la realización de los trazos objeto de este capítulo, se justifica por contener un mensaje ilustrativo, comercial o, porque el fin del diseño convenga; mientras no se ofendan los derechos de la moral, educación y cultura de los ciudadanos del municipio, se permitirá su realización, previo permiso escrito del propietario del inmueble particular y, en caso de bienes públicos, el permiso será por el H. Ayuntamiento o la autoridad oficial que corresponda.

Artículo 83-III.- El Gobierno Municipal, por medio de la Dirección Municipal correspondiente, fomentará el talento cultural de los ciudadanos que practiquen esta actividad y en lo posible, determinará espacios donde se desarrolle la habilidad, destreza y creatividad de estas personas.

Artículo 83-IV.- Las personas que sean sorprendidas pintando o intentando pintar cualquiera de los bienes mencionados en el artículo 83-I, se pondrán a disposición de la autoridad competente, para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 83-V.- Se prohíbe la venta a personas menores de 18 (dieciocho) años, de pinturas en aerosol, crayones industriales, y cualquier otra sustancia que pueda utilizarse de manera indebida o para la comisión de faltas administrativas o de conductas delictivas. Para los propietarios o encargados de las negociaciones que expendan este tipo de productos es obligatorio contar con una bitácora en la cual registren a los compradores de estos materiales; además, deberán solicitarles identificación oficial y anotar los datos y el uso que harán del producto; asimismo, deberán tener letreros en lugar visible y con caracteres legibles a la vista, que adviertan la prohibición y los anteriores señalamientos. Los propietarios o encargados de las negociaciones serán responsables del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 83-VI.- Se faculta a los elementos de la Coordinación de Inspección Municipal para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Cuando lo requieran y previa orden del Director Municipal de Seguridad Pública, serán asistidos por elementos de la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 83-VII.- Las sanciones aplicables a quienes violen el presente capítulo son de índole administrativas y pecuniarias. Serán calificadas por el Juez Administrativo Municipal y ejecutadas por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, consistiendo las mismas, indistintamente en:

I.- Multa Administrativa y Pecuniaria.- La que se impondrá de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a la capacidad económica del infractor y será de quince a quinientos días de salario mínimo generales diarios en el municipio de Durango.

II.- Arresto hasta por treinta y seis horas.- Esta, se podrá conmutar por trabajo comunitario y procederá cuando el infractor sea reincidente y deberá ser ejecutada por la Policía Preventiva Municipal.

Artículo 83-VIII.- Cuando el sujeto activo de la infracción sea un menor de edad, sus padres o tutores serán solidariamente responsables de la reparación del daño.

**TRANSITORIOS**

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que declara visitantes distinguidos a los destacados profesionales del derecho de los diferentes países de América Latina, que participan en el Congreso Internacional "Juicios Orales: El rostro humano de la justicia".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito C.P. Jorge Herrera Caldera, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, presento la siguiente propuesta de acuerdo para declarar visitantes distinguidos a los destacados profesionistas del derecho de los diferentes países de América Latina, que participan en el Congreso Internacional "Juicios Orales: El rostro humano de la justicia", bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el estado de Durango y por ende, en nuestro municipio, no somos ajenos a la urgente necesidad de encontrar una solución global en materia de procuración y administración de justicia, que mediante la instrumentación de procedimientos jurídicos de índole garantista, refleje la identidad de un estado social y democrático, tutelar de los bienes jurídicos del ser humano: la vida, la libertad, la familia y sus posesiones.

SEGUNDO.- La procuración e impartición de justicia, exige se impulsen acciones muy concretas para que ésta sea oportuna y eficaz. En este contexto, el H. Congreso del Estado, en una acción que se distinguió por el consenso y participación de todas las representaciones políticas, el Tribunal Superior de Justicia y la sociedad, emitió en su Decreto 158, la ley para la Reforma Penal, cuya fortaleza más sobresaliente es precisar el proceso para la implementación de la reforma penal, ordenándolo en cuatro etapas que son planeación y programación, legislación, preparatoria de puesta en marcha, y operación y evaluación.

TERCERO.- En el marco de esa reforma al Sistema de Justicia Penal, el Tribunal Superior de Justicia ha organizado un Congreso Internacional de Juicios Orales en el que se expondrán experiencias exitosas del sistema acusatorio en varios países de América Latina, el proceso de transformación de cada sistema judicial, los diversos sistemas de enjuiciamiento penal y el análisis del nuevo sistema de justicia penal en Durango, generando el entorno adecuado para una capacitación general a los abogados inmersos en este sistema, pues concluye con una ponencia para el análisis del nuevo sistema de enjuiciamiento penal en Durango.

CUARTO.- La relevancia que este Congreso tiene en materia de impartición de justicia para nuestro estado y municipio, los beneficios que visiblemente se obtendrán de este evento de corte internacional, así como el nivel de los reconocidos profesionales del derecho que asisten de diversos países de América Latina para exponer sus experiencia, motivan y dan sustento a la presente propuesta.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

**ACUERDO No. 60**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara visitantes distinguidos a los destacados profesionales del derecho de los diferentes países de América Latina, que participan en el Congreso Internacional "Juicios Orales: El rostro humano de la justicia".

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado para presentar, Propuesta de Acuerdo, referente a la ampliación de horario de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, en la temporada navideña; por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente acuerdo en base de los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud recibida recientemente, el L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Durango, solicita se autorice la ampliación de horario para la venta de bebidas con contenido alcohólico con la finalidad de apoyar al comercio en la temporada navideña.

SEGUNDO.- Con independencia de la solicitud anterior, se tiene el antecedente que al acercarse la temporada navideña, comúnmente el Ayuntamiento de Durango, mediante el Acuerdo respectivo, proporciona a los titulares de los derechos de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ampliaciones de horario para la comercialización de las mismas, con motivo de las fiestas decembrinas, con el ánimo de apoyar a los comerciantes en esta temporada, en que las ventas se ven incrementadas pues el flujo de efectivo es mayor.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece en su artículo 119 que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación de horarios, señalando con precisión los requisitos que los interesados deberán cumplir, los giros que habrán de abarcar y el periodo de tiempo que durará esa medida. Y en tal virtud el acuerdo al interior de la Comisión que dictamina, es en el sentido de que solo a algunos giros se les otorgue el permiso de la ampliación, con la finalidad de que en esta temporada exista uniformidad en el horario de funcionamiento de todas las negociaciones con venta de bebidas alcohólicas y evitar desorden.

CUARTO.- De los giros contemplados en la reglamentación vigente y cuya ampliación de horario se estima procedente, por el período comprendido del viernes 12 de diciembre de 2008, al domingo 04 de enero de 2009, son únicamente los siguientes:

- DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- TIENDA DE ABARROTES: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y;
- ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Con el ánimo de que la Coordinación General de Inspección Municipal y el público consumidor, identifique a los establecimientos que solicitaron y les fue concedida la ampliación de horario y que cumplieron con el pago respectivo, se deberá expedir un holograma que los reconozca como establecimientos formales y cuya leyenda deberá contener: "ESTE ESTABLECIMIENTO CUENTA CON PERMISO DE AMPLIACIÓN DE HORARIO HASTA LAS 24:00 HORAS".

SEXTO.- Los titulares de los derechos de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, y cuya licencia tenga el giro de los señalados en el considerando cuarto, interesados en la ampliación de horario en el periodo comprendido del viernes 12 de diciembre de 2008, al domingo 04 de enero de 2009, deberán hacer su pago de derechos correspondiente a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, una vez hecho lo anterior, el recibo de pago original, el holograma de identificación y el refrendo 2008, serán suficientes para comprobar que tiene los derechos correspondientes para que expendan bebidas alcohólicas en el período y horario permitido en el presente acuerdo.

SEPTIMO.- Que se girarán instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a fin de que sea implementado el operativo de vigilancia e inspección, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con su recibo original de pago, holograma y refrendo 2008, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño, asimismo se girarán instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que sea implementado un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión, somete a consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

#### ACUERDO No. 61

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de horario de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, durante el periodo comprendido del viernes 12 de diciembre de 2008 al domingo 04 de enero de 2009, únicamente a los siguientes giros:

- DEPOSITOS DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- LICORERÍAS O EXPENDIOS: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- MINI SÚPER: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- SUPERMERCADO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas;
- TIENDA DE ABARROTES: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas, y;
- ULTRAMARINO: De Lunes a Domingo de 8:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se elabore un holograma de identificación con la leyenda mencionada en el considerando quinto del presente Acuerdo, y sea entregada a los interesados en la ampliación de horario, que paguen los derechos correspondientes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Ventanilla Única y/o Control de Contribuyentes, se emitan los permisos correspondientes, previa acreditación de la titularidad de los derechos de la licencia, la presentación del recibo de pago del refrendo 2008 y el no adeudo por concepto de multas. Así mismo, se envíe a esta Comisión, el listado o padrón de los interesados en la ampliación de horario navideño a fin de tener conocimiento.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que implemente un operativo de vigilancia, a fin de preservar el bienestar y la seguridad en el municipio.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que proceda conforme a derecho en todas aquellas negociaciones que no comprueben con el recibo original de pago, holograma y su refrendo 2008, los derechos por concepto de ampliación de horario navideño.

SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de las dependencias de la Administración Municipal, mencionadas en los puntos anteriores y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, a la empresa mercantil Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la empresa Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en avenida 5 de Febrero No. 703 Ote., petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud de la empresa Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V., de fecha 17 de octubre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de minisuper, para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 703 Ote., de la Zona Centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es en un establecimiento completo de una estación gasolinera, ubicado en zona completamente comercial, el local tiene una superficie de aproximadamente 80 metros cuadrados, cuenta con aire acondicionado, extintores, salidas y señalamientos de emergencia, bodega, sanitario para empleados y cinco refrigeradores; cuenta además con el mobiliario y estantes para el giro solicitado que es de mini super, y cuenta con estacionamiento para nueve coches.

Con la construcción y equipamiento se lleva una inversión aproximada de un millón de pesos y se tiene contemplado contratar a siete personas, empleos de los que se verán beneficiadas igual número de familias.

CUARTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Esta comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de mini super y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo establecido por la fracción XXV del artículo 25 y fracción XXIV del artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "MINI SUPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas, no podrá exceder del 10% del área total de venta del local", y el horario deberá ser: De lunes a sábado de 08:00 a 23.00 horas y de domingos de 8:00 a 17:00 horas. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1295

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de mini super, a la empresa mercantil Controladora de Tiendas de Conveniencia S.A. de C.V.; para quedar ubicada en avenida 5 de Febrero No. 703 Ote., de la Zona Centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini super, a Controladora de Tiendas de Conveniencia, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a la empresa mercantil Apuestas Internacionales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alberto Sáenz Azcárraga, representante de la empresa Apuestas Internacionales, S.A. de C.V.; con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, centro comercial “Paseo Durango”, petición referente a la autorización de licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La solicitud del C. Alberto Sáenz Azcárraga, representante de la empresa Apuestas Internacionales, S.A. de C.V., de fecha 14 de noviembre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, centro comercial “Paseo Durango”, en el establecimiento denominado “Play City”.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia con el propósito comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es en el complejo comercial denominado “Paseo Durango”, en el

local denominado “Play City”, en el que está instalado un centro de apuestas remoto y sala de sorteos de números; el lugar tiene una superficie de 2,256.93 m<sup>2</sup>, cuenta con buena iluminación e higiene; cuenta con 23 extintores distribuidos en la superficie del lugar, alarma de incendio, sensores de humo, señales y salidas de emergencia; cuenta con sanitarios para clientes, separados para damas y caballeros; también cuenta con área de cocina para la preparación de alimentos, en buenas condiciones de higiene y equipamiento. Con el acondicionamiento del local y la compra e instalación de las máquinas, se han invertido casi veinte millones de pesos, además se tiene contemplada la generación de 80 empleos directos y 150 empleos indirectos, entre ellos personal para la seguridad del local.

CUARTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Esta comisión estima procedente la autorización de la licencia con giro de restaurante bar y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia a través de sus representantes legales y/o al dueño de la negociación, acatar el giro y horario de la licencia que se autoriza, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XL del artículo 25 y artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”, y el horario de funcionamiento, de lunes a domingo de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. Lo anterior, para que el giro no sea desvirtuado y se evite en lo posible señalamientos negativos a la negociación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1296

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de restaurante bar, a la empresa mercantil Apuestas Internacionales, S.A. de C.V. para quedar ubicada en Blvd. Felipe Pescador No. 1401, local SA-09 planta alta del centro comercial “Paseo Durango”.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare la licencia, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante bar, a Apuestas Internacionales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal; para que verifique de la licencia que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 435; al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. con domicilio en carretera Durango-Torreón, Km. 8.5., petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 435.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 20 de noviembre de 2008, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 435, con giro de restaurante bar, ubicada actualmente en calle Negrete No. 1202 "A" norte, de la zona centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión, con el propósito de

dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 78, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- El lugar en que se solicita la licencia es un inmueble en zona comercial sobre vialidad principal; se trata de un inmueble de reciente construcción tipo modernista en el que se pretende instalar un restaurante bar, el cual llevará como denominación "La Pikucha"; es un establecimiento de tres niveles con una superficie aproximada de 208 metros cuadrados, el cual cuenta con buena iluminación e higiene, además de ventilación en cada piso. El lugar cuenta con cinco extintores distribuidos en los tres pisos, en la plata baja, se ubica un área de comedor para 30 comensales, cocina en buenas condiciones de higiene y equipamiento; sanitarios para damas y caballeros por separado; en la segunda y tercer planta, cuenta con área para comensales y de igual manera baños para damas y caballeros. Con la construcción y equipamiento del restaurante se han invertido casi tres millones de pesos y se tiene contemplada la generación de 40 empleos divididos en dos turnos.

CUARTO.- En esa virtud, el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

QUINTO.- Con base a lo anterior, esta comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia, toda vez que el peticionario cumple con la normatividad municipal que para el efecto se requiere. Sin embargo, no esta por demás exhortar al titular y al dueño de la negociación, de evitar en lo posible señalamientos negativos y no se desvirtúe el servicio del establecimiento a la negociación, acatando en todo momento el giro y horario de la licencia 435, de conformidad a lo dispuesto por la fracción XI del artículo 25 y artículo 117, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo", y el horario de funcionamiento, de lunes a domingo de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

SEXTO.- El interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1297

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas No. 435; al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. para quedar ubicada en calle Cuautémoc No. 304 "A" Norte, de la zona centro de esta ciudad.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008, del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 435, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique, del cambio que ahora se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517, al C. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en calle Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 6 de noviembre de 2008, recibida el día 13 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle Guadalajara No. 505 de la colonia Jardines de Cancún, para quedar ubicada en calle Paseo del Eucalipto No. 125 del fraccionamiento Nuevo Durango II.

SEGUNDO.- Analizando los archivos de esta Comisión, se detecta que con fecha 10 de octubre de 2008, se presentó al Pleno del Ayuntamiento, dictamen que contiene proyecto de resolutivo que no autoriza el cambio de domicilio de la licencia número 517, a calle Paseo del Eucalipto No. 125 del fraccionamiento Nuevo Durango II; fundamentando tal negativa en base a la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de restricción y venta de bebidas con contenido alcohólico, además, en razón de que el local en que se solicita la licencia, se encuentra vacío, sin mobiliario, equipo y productos o mercancía para el giro solicitado.

TERCERO.- Además de lo anterior, la encuesta diagnóstica aplicada en la zona, arrojó resultados negativos, razón por la cual, esta Comisión evaluó las opiniones sociales de los vecinos del fraccionamiento Nuevo Durango II, ciudadanos que consideran que no es una zona segura, tales opiniones fueron un elemento fundamental para la improcedencia del cambio de domicilio de la licencia 517, pues los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango en sus fracciones I y XIV que a la letra dicen: "artículo 4.- Son fines del gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIV.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes".

CUARTO.- Aún con lo anterior, se giraron nuevamente instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de esta comisión, para que realizara nuevamente el estudio diagnóstico correspondiente de la zona con el propósito de verificar de nueva cuenta las opiniones de los vecinos, comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

QUINTO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de

Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

SEXTO.- Derivado del nuevo estudio diagnóstico elaborado, se detecta que las opiniones sociales no han cambiado, el desacuerdo con la venta de bebidas con contenido alcohólico sigue vigente y el local, continúa en las mismas condiciones, es decir, sin equipamiento, infraestructura y productos acordes al giro de la licencia.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1298

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 517, al C. Simón Morales Aguilar, Representante legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., a calle Paseo del Eucalipto No. 125 del fraccionamiento Nuevo Durango II, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini súper a Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Franco Paredes, representante legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en avenida 5 de Febrero # 200 de la Zona Centro; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos emitir el presente Dictamen en base a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La solicitud del C. David Franco Paredes, Representante legal de Farmacias Guadalajara S.A. de C.V., recibida el 30 de septiembre de 2008, se refiere a que se autorice licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de mini súper, para quedar ubicada en calle Pino Suárez No. 309 a pte. Zona Centro.

SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO.- En ese tenor, el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece como atribución y responsabilidad de los ayuntamientos en materia de administración pública, la de conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, como es el en caso que ahora nos ocupa.

Por su parte el artículo 1 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establece que las disposiciones de dicha ley son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango, cuyo objeto es el de regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico; a su vez, el artículo 2 del citado ordenamiento establece que tanto la ley como los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Así mismo, el último párrafo del citado artículo de la ley establece que corresponde al Ayuntamiento la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; por lo que es clara la facultad del Ayuntamiento para establecer controles, restricciones y prohibiciones en el territorio del municipio.

CUARTO.- Esta Comisión cuya facultad para dictaminar lo relativo a las solicitudes de cambio de domicilio, de giro y

emisión de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, deviene del artículo 84, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en relación con el artículo 78, del citado ordenamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias, acordó realizar los estudios pertinentes con el propósito de analizar esta petición.

QUINTO.- El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho a la protección de la salud para todas las personas, derecho fundamental que implica la obligación del Estado a no dañarla, mas aún, el Estado esta obligado a adoptar todas las medidas para darle cumplimiento a ese derecho; por lo que, la participación del Estado es esencial para evitar el incremento del grave problema de salud pública que es el alcoholismo.

La autoridad municipal, como orden de gobierno, está obligada a realizar los esfuerzos necesarios para abatir el consumo de sustancias adictivas como el alcohol, las cuales tienen probados efectos negativos en la salud.

SEXTO.- El alcohol es la droga social más común; su patrón de consumo abusivo origina enormes consecuencias humanas, sociales y económicas; de acuerdo a datos de la Organización Mundial de la Salud, la ingesta de alcohol incide en la alta tasa de accidentes de tránsito, suicidios, crímenes, violencia, desempleo y ausentismo laboral y estudiantil, así como en enfermedades tales como la hipertensión arterial, problemas cardiovasculares, cirrosis hepática y cáncer.

SEPTIMO.- La facilidad para acceder sin problema alguno a las bebidas alcohólicas, indudablemente que es un factor relevante en el incremento del alcoholismo en los diversos sectores que componen nuestra sociedad, ya que a mayor disponibilidad del producto se consumen mayores cantidades. Otra consecuencia del fácil acceso a este producto etílico, es que la edad de consumo está bajando, atacando a personas cada vez más jóvenes. De acuerdo a datos de la Organización Mundial de la salud el alcohol provoca 2.3 millones de muertes prematuras al año.

OCTAVO.- Es evidente que el incremento en el consumo de alcohol que actualmente padece nuestra sociedad se debe, en la mayoría de los casos, al fácil acceso al producto, y a que cada vez hay más puntos de venta lícitos o ilícitos. Por ello, con la responsabilidad constitucional, legal y reglamentaria que tiene el Ayuntamiento del Municipio de Durango, relativo a proteger el interés público, es necesario evitar en lo posible que se incremente el acceso fácil y rápido al alcohol, a fin de atacar una de las más importantes amenazas para la salud, el bienestar y la vida de las y los ciudadanos. Sólo de esta manera y como primer orden de gobierno, el Ayuntamiento de Durango estaría cumpliendo con una de sus obligaciones primordiales, la de proteger la salud de las personas.

NOVENO.- Si bien es cierto que las negociaciones denominadas "Farmacias Guadalajara" asentadas en el territorio del municipio de Durango, son establecimientos cuyo objeto es tener a la venta diversos productos y

servicios; cierto es también, que la sociedad los percibe como farmacias, es decir, lugares en donde se compran medicamentos para mantener y restablecer la salud. Incomprensible sería que en un negocio cuyo objeto sea la venta de productos para preservar la salud, venda a su vez bebidas alcohólicas cuyos efectos en el ser humano son precisamente nocivos a la misma. Ahora bien, la Ley General de Salud, en su artículo 257, fracción X, establece el concepto de farmacia como "establecimiento que se dedica a la comercialización de especialidades farmacéuticas, incluyendo aquellas que contienen estupefacientes y psicotrópicos, insumos para la salud en general y productos de perfumería, belleza y aseo"; de lo que se desprende que la referida Ley no prevé que en los establecimientos con giro de farmacia, se puedan comercializar bebidas con contenido alcohólico, precisamente porque dicho ordenamiento está orientado a la protección de la salud, a abatir los factores que la ponen en riesgo, así como a la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida.

DECIMO.- Por cuanto a los fines del Gobierno Municipal se refiere, ejercidos por el Ayuntamiento, es lo dispuesto por las fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone que "son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas". En tal virtud, los esfuerzos para la regulación en la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y sus consecuencias, muchas de ellas de carácter delictivo y de salud pública, se deben afrontar a través del control de los establecimientos y de determinar áreas de restricción y prohibición de su venta.

DECIMO PRIMERO.- El artículo 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece que:

Artículo 96.- Las disposiciones de presente título tienen la finalidad de evitar y combatir el alcoholismo, mediante la regulación de la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas alcohólicas".

A su vez, el artículo 5 del citado cuerpo legal, establece que:

ARTÍCULO 5.- Para establecer y operar los negocios a que se refiere el Reglamento se requiere obtener la Licencia, el Permiso o la Declaración de Apertura correspondiente, los cuales se otorgarán cuando se cumplan los requisitos y el procedimiento establecidos en el mismo.

La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad.

Interpretando de manera sistemática y funcional conforme a lo dispuesto en la reglamentación municipal arriba citada, a la luz del artículo 5 Constitucional, es evidente que la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, es una actividad lícita, siempre y cuando se ejerza en virtud de

la licencia que previamente otorgue la autoridad competente, que en nuestro caso es el Ayuntamiento de Durango, ya que de no ser así, se configuraría la comisión de los delitos previstos en los artículos 258 y 259 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango.

DECIMO SEGUNDO.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: "La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad"; es claro que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, está por encima del interés particular, pues la sociedad en su conjunto, tiene preocupación de que la autoridad competente lleve a cabo acciones que combatan de manera efectiva un problema de salud pública como lo es el alcoholismo; otorgar permisos que incrementan y saturan los puntos de venta de bebidas embriagantes en la ciudad, evidentemente provocaran fácil acceso a este tipo de productos, en perjuicio de la sociedad de Durango. La salud como objeto de protección del derecho, se entiende, de acuerdo con la definición de la organización Mundial de la Salud, como "Un estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto del individuo como de la colectividad". En razón de lo anterior, dadas las características de la negociación solicitante, es decir, una farmacia, que es percibida por la ciudadanía como un lugar en donde se venden artículos para preservar la salud, en caso de autorizar la licencia para la venta de bebidas alcohólicas, el Ayuntamiento no solo contribuiría a facilitar y acrecentar el consumo de las bebidas etílicas con las consecuencias y el perjuicio social que esto implica, si no también favorecería a dañar la salud; pues es inaceptable que en un lugar en donde la gente acude a adquirir productos para su salud como son los medicamentos, paralelamente encuentre productos para dañarla, como son las bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1299**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas alcohólicas con giro de mini súper a Farmacias Guadalajara, S.A. de C.V., ubicada en el calle Pino Suárez No. 309 a Pte. Zona Centro., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos los días, 03, 10, 17, 24 y 31 de enero del 2009 al C. Pedro Huizar García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 04 de Diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 03, 10, 17, 24 y 31 de enero del dos mil nueve, en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al Ejido del José María Morelos (antes la "Tinaja").

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### **RESOLUTIVO No. 1300**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días, 03, 10, 17, 24 y 31 de enero del dos mil nueve, en la Comunidad El Ciprés, perteneciente al Ejido del José María Morelos (antes la "Tinaja").

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Francisco Javier Robles Melchor.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Robles Melchor, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Paraíso n° 601 Int. 11, colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Robles Melchor, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, hamburguesas, tortas y tacos de carne asada), en un camioncito semifijo de 3.50x1.90 mts., a ubicarlo en carretera salida a Mazatlán a la altura de la calle 18 de octubre, colonia Tierra y Libertad y en la Procuraduría General de la Republica, a un costado de la carretera a Torreón, a la altura de El kilo, en horario de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan

constante movimiento de vehículos, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1301

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Robles Melchor, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, hamburguesas, tortas y tacos de carne asada), en un camioncito semifijo de 3.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en carretera salida a Mazatlán a la altura de la calle 18 de octubre, colonia Tierra y Libertad, ni tampoco en la Procuraduría General de la Republica, a un costado de la carretera a Torreón, a la altura de El kilo de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de semillas, paletas, chicles y churros en una canasta cargándola en la mano al C. Antonio Flores Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Antonio Flores Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Josefa Ortiz de Domínguez n° 104, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Antonio Flores Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de semillas, paletas, chicles y churros en una canasta, cargándola en la mano, de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica de manera ambulante por zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1302

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Flores Rodríguez, realizar la venta de semillas, paletas, chicles y churros en una canasta cargándola en la mano, la cual pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo al C. Julio Javier González Vera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio Javier González Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Diego de la Cadena nº 425, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Julio Javier González Vera, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarlo en calle Fanny Anitua, esquina con Privada Loza, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades angostas, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1303**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Javier González Vera, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Fanny Anitua esquina con Privada Loza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de bisutería y monos de peluche en una mochila, de manera ambulante por la Zona Centro al C. Isaac Alfonso Castañeda Valera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Isaac Alfonso Castañeda Valera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubén Vargas nº 202, colonia Tejada Espino, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Isaac Alfonso Castañeda Valera, solicita autorización para realizar la venta de bisutería y monos de peluche, en una mochila, de manera ambulante por la zona Centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor

histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica de manera ambulante por zona Centro, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1304**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Isaac Alfonso Castañeda Valera, realizar la venta de bisutería y monos de peluche en una mochila, de manera ambulante por la zona centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de papitas doradas en la vía pública al C. Alfredo Reyes Robles.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Alfredo Reyes Robles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Puerto San Ángel No. 325, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alfredo Reyes Robles, solicita autorización para realizar la venta de papitas doradas, en un carrito tipo Soriana, con medidas de .60x1.00 metros, de manera ambulante, por Zona Centro.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1305**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Alfredo Reyes Robles, realizar la venta de papitas doradas, en un carrito tipo Soriana, con medidas de .60x1.00 metros, la cual pretendía realizar de manera ambulante por Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Alma Delia Simental Quinteros.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alma Delia Simental Quinteros C., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo No. 936, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alma Delia Simental Quinteros, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador, a la altura de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Durango, área norte, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una área de estacionamiento ubicada sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1306**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alma Delia Simental Quinteros, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador, a la altura de las instalaciones del Instituto Tecnológico de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados al C. José Miguel Alvarez Cadena.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Miguel Alvarez Cadena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Aries No. 202, fraccionamiento Rinconada Sol, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. José Miguel Alvarez Cadena, solicita autorización para instalar una camioneta Nissan, para realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, pan integral y ensaladas), a ubicarlo en calle Prolongación Gómez Palacio, a las afueras del IMSS, con un horario de 10:00 a 10:30 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1307**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. José Miguel Alvarez Cadena, instalar una camioneta Nissan, para realizar la venta de alimentos preparados (yogurt, pan integral y ensaladas), la cual pretendía ubicar en calle Prolongación Gómez Palacio, a las afueras del IMSS, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos y productos elaborados al C. Julio Javier González Vera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Julio Javier González Vera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fray Diego de la Cadena No. 425, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Julio Javier González Vera, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y productos elaborados, a ubicarlo en calle J. Contreras, entre Avenida 20 de Noviembre y calle J. Guadalupe Aguilera, de la colonia Guillermina, con un horario de 19:00 a 03:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el puesto en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1308

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Julio Javier González Vera, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos y productos elaborados, el cual pretendía ubicar en calle J. Contreras,

entre Avenida 20 de Noviembre y calle J. Guadalupe Aguilera, de la colonia Guillermina, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos a la C. María de Lourdes Contreras Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Contreras Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mina La Parrilla No. 223, fraccionamiento Acereros, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María de Lourdes Contreras Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos (gorditas, hamburguesas, mariscos, burritos, hot dog, tacos y refrescos), a ubicarse en los diferentes eventos especiales como ferias, kermesses, charreadas, coleaduras y presentaciones de grupos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1309**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Contreras Quiñones, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos (gorditas, hamburguesas, mariscos, burritos, hot dogs, tacos y refrescos), el cual pretendía ubicar en los diferentes eventos especiales como ferias, kermesses, charreadas, coleaduras y presentaciones de grupos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas naturales y yukis en un triciclo al C. Mario Luis González Azdar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Luis González Azdar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Azucena No. 513, colonia San Martín de Porres, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Mario Luis González Azdar, solicita autorización para realizar la venta de frutas naturales y yukis en un triciclo, de manera ambulante, en las afueras del primer cuadro de la ciudad, con un horario de 10:00 a 20:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica de manera ambulante sobre vialidades principales, las cuales presentan demasiado flujo vehicular; por lo que de realizar dicha actividad en estas áreas, se obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1310**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Luis González Azdar, realizar la venta de frutas naturales y yukis en un triciclo, de manera ambulante, la cual pretendía realizar en las afueras del primer cuadro de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA,

PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un camioncito semifijo para realizar la venta de alimentos preparados al C. Víctor Joel Moreno Medina.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Joel Moreno Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Córdoba No. 107, colonia Planta de Impregnación, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Joel Moreno Medina, solicita autorización para instalar un camioncito semifijo con medidas de 3.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas y tacos de asada), a ubicarlo en calle Berilio, entre Boulevard de la Juventud y calle Masurio, colonia Luís Echeverría, con un horario de 08:00 a 16:00 horas y de 18:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidades principales, las cuales presentan

demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el camioncito en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1311

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Joel Moreno Medina, instalar un camioncito semifijo con medidas de 3.50x1.90 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas y tacos de asada), el cual pretendía ubicar en calle Berilio, entre Boulevard de la Juventud y calle Masurio, colonia Luís Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesa para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Maricela Gurrola Medrano..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maricela Gurrola Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez No. 707, colonia Héctor Mayagoitia, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maricela Gurrola Medrano, solicita autorización para instalar una mesa con medidas de

1.50x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarla en calle Begonias esquina con calle Claveles, colonia Las Palmas, al exterior de la Unidad Deportiva Eloisa La Chiquis Cabada, en un horario de 13:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en el área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1312**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maricela Gurrola Medrano, instalar una mesa con medidas de 1.50x1.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, la cual pretendía ubicar en calle Begonias esquina con calle Claveles, colonia Las Palmas, al exterior de la Unidad Deportiva Eloisa La Chiquis Cabada, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de dulces y semillas al C. Emilio Rojas Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Rojas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos L-3 M-30, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Emilio Rojas Rodríguez, solicita autorización para instalar un triciclo, para realizar la venta de dulces y semillas, a ubicarlo en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, de la colonia Asentamientos Humanos, con un horario de 08:00 a 18:00 hors, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalar el triciclo en el área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1313**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Rojas Rodríguez, instalar un triciclo, para realizar la venta de dulces y semillas, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, de la colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la instalación de cuatro mesas con cuatro sillas cada una, así como el cambio o rectificación de su mobiliario de puesto semifijo a fijo al C. Javier Jimenez Andrade.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Javier Jimenez Andrade, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Analco nº 108, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de mesas y cambio de mobiliario de su permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Javier Jimenez Andrade, solicita autorización para la instalación de cuatro mesas con cuatro sillas cada una, así como el cambio o rectificación de su mobiliario de puesto semifijo a fijo y la instalación de un toldo, con ubicación en Blvd. de la Juventud nº 299 ext., col. Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; y artículo 92 fracción VI del citado Reglamento, que prohíbe utilizar mesas y sillas.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la instalación de mesas ni sillas, así como el cambio de mobiliario de puesto semifijo a fijo, ni la instalación del toldo, ya que los cambios solicitados del permiso, ocasionaría de manera permanente obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser vialidad principal que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 y artículo 92 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1314

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Jiménez Andrade, la instalación de cuatro mesas con cuatro sillas cada una, así como el cambio o rectificación de su mobiliario de puesto semifijo a fijo, ni la instalación de un toldo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la ampliación de horario de su permiso anual de vía pública al C. Eugenio Morales Montelongo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Eugenio Morales Montelongo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Martínez nº 323, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, ampliación del horario de su permiso anual de vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Eugenio Morales Montelongo, solicita ampliación de horario de su permiso anual de 08:00 a 24:00, horas ya que éste aparece de 20:00 a 24:00 horas; con domicilio en Av. División Durango y Miguel Gutiérrez, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar la ampliación de horario solicitada, ya que la instalación del puesto con horario permanente y la realización de la actividad económica, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1315

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Eugenio Morales Montelongo, la ampliación de horario de su permiso anual de vía pública.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles al C. Alejandro Córdova Montes.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2078/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Alejandro Córdova Montes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calandrias nº 109-A, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Alejandro Córdova Montes, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Heraclio Bernal nº 210, colonia Asentamientos Humanos.

SEGUNDO: Que en la sesión ordinaria de la Comisión, celebrada el día 26 de noviembre del presente año, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón de fiestas infantiles; una vez analizado el expediente y basándonos en los reportes de la visita de inspección que se realizó al lugar en mención, donde se pudo percatar que el inmueble que pretende operar con giro de salón, se encuentra cumpliendo con los

requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento; así mismo se acuerda otorgar la licencia requerida en un horario de 10:00 a 21:00 horas.

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1316**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Alejandro Córdova Montes, licencia de funcionamiento para salón de eventos infantiles, ubicado en calle Heraclio Bernal nº 210, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de video juegos al C. Jean Marcel Chávez Ceniceros.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jean Marcel Chávez Ceniceros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fermín Espinoza nº 345, fraccionamiento San Ignacio, esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento con giro de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Jean Marcel Chávez Ceniceros, solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, para estar ubicado en calle Fermín Espinoza nº 345, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas, resolver la solicitud presentada por el C. Jean Marcel Chávez Ceniceros, referente a la licencia con giro de video juegos, en base a lo señalado en los artículos 70, 71 y 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

TERCERO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

CUARTO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70 y 71 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1317**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Jean Marcel Chávez Cenicerros, licencia de funcionamiento con giro de video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, para estar ubicado en calle Fermín Espinoza n° 345, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo a la C. Enriqueta Moreno.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Enriqueta Moreno, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Coahuila n° 1109, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Enriqueta Moreno, solicita permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Niños Héroe y Zacatecas, colonia Morga, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada con permisos provisionales; por tal motivo, por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se autoriza la regularización del

permiso anual. Por lo anteriormente expuesto dicha autorización no contraviene los lineamientos establecidos en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1318

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Enriqueta Moreno, permiso anual para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarlo en calle Niños Héroe y Zacatecas, colonia Morga, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; así mismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones:

- I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Portar su tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y;
- VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables".

TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo".

CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento "AMEYAL" que se ubica en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, en esta ciudad Capital al C. Ing. Martín Cadena Aldama representante legal de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V..

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2102/08, que contiene la solicitud del C. Ing. Martín Cadena Aldama, representante legal de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Montes Blancos No. 108, Fraccionamiento Montebello. Durango, Durango, quien solicita la autorización definitiva para la urbanización y construcción del Fraccionamiento "AMEYAL" que se ubica en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, en esta ciudad Capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 09 de Junio de 2008 mediante Oficio No. 0828/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, quien funge como Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emitió dictamen de Compatibilidad Urbanística del predio ubicado en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, con una superficie de 600,000 m<sup>2</sup>, se localiza en zona B sector 4 contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso tipo H-5 lotes de un frente mínimo de 6 mts. y una superficie de 90 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Con fecha de Marzo 18 de 2008, mediante Oficio No. DPL-XHH-123/2008, el Ing. Jesús Héctor Sáenz Méndez Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de servicio eléctrico para el fraccionamiento.

TERCERO.- Con fecha de Julio 29 de 2008, mediante Oficio No. IDUE/CU/009/08, el Arq. Humberto Raúl Rosales Badillo, Director General del Instituto de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, notifica la Compatibilidad Urbanística para el proyecto habitacional "Benito Juárez", ubicado en la zona B sector 4 del plano de Usos, Destinos y Reservas E-5 de PDU.

CUARTO.- El solicitante acompaña los planos de localización, lotificación, levantamiento topográfico, rasantes, desalojo de aguas pluviales, compatibilidad urbanística, circulaciones viales, plano de ligas, memoria y red de alcantarillado, memoria y red de electrificación, áreas de donación, señalización vial, topográfico, conjunto de ligas, agua potable, alcantarillado, media tensión y alta tensión,

obra civil, detalle eléctrico, detalle de obra civil y de localización.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1319

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Martín Cadena Aldama representante legal de la Empresa Proyectos Inmobiliarios de Culiacán S.A de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento "AMEYAL" que se ubica en Parcela No. 34, 35, 36, 38, 40, 50, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 65, 66, 67 y 79 del Ejido Benito Juárez, en esta ciudad capital, con el siguiente cuadro de uso de suelo: Sup. del Polígono 650,712.53 m<sup>2</sup>, afectación por líneas de C.F.E. Alta Tensión 9,420.053 m<sup>2</sup>, vivienda 326,733.23 m<sup>2</sup>, comercial 14,788.70 m<sup>2</sup> Área de Equipamiento 24,707.86 m<sup>2</sup>, Área Verde 20,809.35 m<sup>2</sup>, Área de Tanque superficial 2,155.49 m<sup>2</sup>, Área de Pozos 734.68 m<sup>2</sup> y Área de Planta de Tratamiento 2,831.14 m<sup>2</sup>; Resumen de Lotes Vivienda 3,407, Comercio 8, Equipamiento 4, Área Verde 25, Tanque Superficial 1, Pozos 3 y Planta de Tratamiento 1.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la ley de Hacienda de los Municipios y la ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja a Habitacional tipo H-2 residencial medio con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango al Arq. Alberto Gamboa Alanis consejero de DECUM Inmobiliaria S.A de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2128/08, que contiene la petición del C. Arq. Alberto Gambo Alanis consejero de DECUM Inmobiliaria S.A de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Domingo Arrieta No 238, Fraccionamiento Domingo Arrieta, municipio de Durango, Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja (de 61 a 100 habitantes por hectárea) a Habitacional tipo H-2 residencial medio (Media/baja/alta)(de 101 a 150 habitantes por hectárea) con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal:

Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja (de 61 a 100 habitantes por hectárea) a Habitacional tipo H-2 residencial medio (Media/baja/alta)(de 101 a 150 habitantes por hectárea) con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1320

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Alberto Gambo Alanis consejero de DECUM Inmobiliaria S.A de C.V., el cambio de uso de suelo de Habitacional H-1 Tipo Residencial muy baja (de 61 a 100 habitantes por hectárea) a Habitacional tipo H-2 residencial medio (Media/baja/alta)(de 101 a 150 habitantes por hectárea) con lotes de 200 m2 y frentes mínimos de 10 mts. del predio ubicado en la parcela No. 155, 156, 157, 165, 168, 175, 176, y 177 del Ejido el Nayar, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morales y Pavón, Municipio de Durango al C. Javier Hernández Vázquez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2129/08, que contiene la petición del C. Javier Hernández Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silverio Pérez No. 110 fraccionamiento San Ignacio, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morales y Pavón, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morales y Pavón, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1321

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Javier Hernández Vázquez, la subdivisión de F-1 ( 6,640 m2) y F-2 (6,640 m2) de un predio original de 2-78-19-00 hectáreas ubicado en parcela No. 141 P 2/7 fracción segregada 9 "A" del ejido María Morelos y Pavón.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2 de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango al C. Gerardo Bañales Lemus.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2054/08, que contiene la petición del C. Gerardo Bañales Lemus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Gregorio Torres No. 607 de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2, de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano,

y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2, de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1322

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Gerardo Bañales Lemus, la subdivisión de 65 m2 de un predio original de 101 m2 ubicado en Calle Gregorio Torres No. 607 lote 8 Manzana 2, de la Col. Santa Fe, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud del C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, referente a la subdivisión del predio ubicado en Calle Misión de San Andrés lote 3 manzana 26, del fraccionamiento Tres Misiones, Municipio de Durango.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2103/08, que contiene la petición del C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Bravo Número 517, del Barrio de Tierra Blanca, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Misión de San Andrés lote 3 manzana 26 del fraccionamiento Tres Misiones, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia. Así mismo el Artículo 136 menciona "La autorización de subdivisiones deberá apegarse a los siguientes criterios: II.- No se autorizará la subdivisión cuando ésta dé como resultado una fracción menor al lote tipo del fraccionamiento al cual corresponde;".

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1 de Diciembre del presente año, se analizó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en calle Misión de San Andrés lote 3 manzana 26 del fraccionamiento Tres Misiones.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1323

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara improcedente la solicitud del C. Lic. Braulio Rodolfo Meraz Aguirre, para la subdivisión de 150 m2 en el predio ubicado en calle Misión de San Andrés lote

3 manzana 26 del fraccionamiento Tres Misiones en razón de que el fraccionamiento Tres Misiones se ubica en el Tipo de Fraccionamiento Residencial H-1 (lotes con frente mínimo de 15 metros y de 300 m2) como lo marca la Estrategia E-4 estructura urbana, usos, destinos y reservas del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango al C. Emeterio Velázquez Leyva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de Diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carrera de Caballos, el día 18 de Enero del 2009, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente

#### RESOLUTIVO No. 1326

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante el día 18 de Enero del año 2009, en el carril hípico "Durango 2000", ubicado en el Ejido Cristóbal Colón del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos en la Col. 20 de Noviembre al C. Ricardo Jara Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 10 de Diciembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Ricardo Jara Flores, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo peleas de gallos, los días 03, 10 y 31 de Enero del año 2009, en la Col. 20 de Noviembre.

Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 80 fracción I, 82 fracción I, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1327

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo peleas de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, durante los días 03, 10 y 31 de Enero del año 2009, en la Col. 20 de Noviembre.

SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza publica suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, un permiso para la venta de bebida con contenido alcohólico a la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, propietaria del Restaurante "El Emir".

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, propietaria del Restaurante "El Emir", con domicilio para recibir notificaciones en avenida 20 de Noviembre No. 1010 Ote., Zona Centro; petición referente a la autorización de un permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico a partir del día 12 de diciembre del presente año, por el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 861, con el giro de restaurante bar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 9 de diciembre de 2008, la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, propietaria del Restaurante "El Emir", solicitó la autorización de un permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico a partir del día 12 de diciembre del presente año, ya que solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 861, con el giro de restaurante bar, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar un permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico en el domicilio ubicado en avenida 20 de Noviembre No. 1010 Oriente, zona centro, por un periodo que comenzará a partir del día 11 de diciembre del 2008 para terminar el día 7 de enero de 2009, con fundamento en los artículos 49 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1328

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, un permiso para la venta de bebida con contenido alcohólico a la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, propietaria del Restaurante "El Emir", en el domicilio ubicado en Av. 20 de Noviembre No. 1010 Oriente, Zona Centro, por un periodo que comenzará a partir del 11 de diciembre de 2008 para terminar el día 7 de enero de 2009, con fundamento en los artículos 49 y 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2008, se expida el documento que ampare el permiso para la venta de bebidas con contenido alcohólico al restaurante "El Emir", por un periodo que comenzará a partir del día 11 de diciembre de 2008 para terminar el día 7 de enero de 2009.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique del permiso que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia para venta de bebidas con contenido alcohólico al C. Martín Alonso Hernández Flores.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Sr. Martín Alonso Hernández Flores, con domicilio para recibir notificaciones en calle predio Las Mesas No. 104, del fraccionamiento Las Cumbres; petición referente a la autorización de cambio de una licencia nueva para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de restaurante bar.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, el Sr. Martín Alonso Hernández Flores, solicitó una licencia nueva para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de restaurante bar, para ubicarla en calle Constitución No. 115 Norte de la zona centro de esta ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos; en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, en estricta observancia en la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- A efecto de dar cumplimiento de lo establecido por el Artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo establece el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la Comisión que dictamina realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante.

CUARTO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial turística; se trata de un inmueble pequeño que no está acondicionado para el giro solicitado, solo cuenta con una superficie de 68.00 metros cuadrados en dos plantas; la planta baja consta de cocina, un pequeño patio que se va a utilizar como bodega, cisterna, sanitarios para damas y caballeros, barra para bebidas preparadas y escalera de acceso a la segunda planta. La planta alta consta de área para pequeñas mesas. El local tiene buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia, pero no cuenta con estacionamiento propio ni con el mobiliario requerido para el giro que solicita.

QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en el artículo 99 del mencionado reglamento, esta Comisión dictamina que no se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico al Sr. Martín Alonso Hernández Flores.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1329**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al Sr. Martín Alonso Hernández Flores, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos en la vía pública al C. Martín Medrano Samudio.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Medrano Samudio, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Tungsteno N° 122, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Medrano Samudio, solicita autorización para realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., a ubicarlo en la esquina de Av. Fidel Velázquez y Av. del Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, en un horario de 19:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se

autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1330**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Medrano Samudio, realizar la venta de burritos en un puesto semifijo de 1.70x1.10 mts., el cual pretendía ubicar en la esquina de Av. Fidel Velázquez y Av. del Hierro, fraccionamiento Fidel Velázquez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Margarita Sosa Concha.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Margarita Sosa Concha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Margarita Sosa Concha, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.00x.30 mts., con venta de alimentos preparados (gorditas), a ubicarlo en calle Francisco de Urdiñola casi esq. con Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1331**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Margarita Sosa Concha, instalar un puesto semifijo de 1.00x.30 mts., con venta de

alimentos preparados (gorditas), el cual pretendía ubicar en calle Francisco de Urdiñola casi esq. con Av. 20 de Noviembre, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de yogurt al C. Juan Antonio Jiménez Irungaray.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con venta de yogurt, a ubicarlo en carretera a Torreón, entrada a la calle sin nombre de la Procuraduría General de Justicia, en horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la

instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1332

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Jiménez Irungaray, instalar un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con venta de yogurt, el cual pretendía ubicar en carretera a Torreón, entrada a la calle sin nombre de la Procuraduría General de Justicia, en horario de 09:00 a 21:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados al C. Braulio Carrillo Garay.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Braulio Carrillo Garay, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Canelas N° 513, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Braulio Carrillo Garay, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con venta de alimentos preparados, a ubicarlo en carretera a Torreón, calle sin nombre de la Procuraduría General de Justicia, en horario de 09:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1333**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza el C. Braulio Carrillo Garay, instalar un puesto semifijo de 3.00x3.00 mts., con venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en carretera a Torreón, calle sin nombre de la Procuraduría General de Justicia, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Juana Aguirre Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana Aguirre Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Paraíso N° 601 Int., colonia Juan de la Barrera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana Aguirre Hernández, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas y tacos de asada), en un camioncito de 3.50x1.90 mts., a ubicarlo en carretera salida a Mazatlán, a la altura de la calle 18 de Octubre, colonia Tierra y Libertad, en horario de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 03:00 horas.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad, que presenta constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1334**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Aguirre Hernández, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, burritos, tortas, hamburguesas y tacos de asada), en un camioncito de 3.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en carretera salida a Mazatlán, a la altura de la calle 18 de Octubre, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de flores en cubetas al C. Humberto Guerrero de León.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Guerrero de León, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 213, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Humberto Guerrero de León, solicita autorización para realizar la venta de flores en cubetas en un espacio de 1x1 mts., a ubicarse en el panteón de oriente frente a la puerta principal, calle Pino Suárez, colonia Hipódromo, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo, y los domingos en la segunda puerta, en el mismo horario.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y

vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción en el área mencionada, por ser vialidades angostas, que presentan constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1335**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Guerrero de León, realizar la venta de flores en cubetas en un espacio de 1x1 mts., la cual pretendía ubicarse en el panteón de oriente frente a la puerta principal, calle Pino Suárez, colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la calle Elorreaga ext. N° 102, entre las calles de Zarco y Patoni al C. Juan Carlos Cisneros García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Carlos Cisneros García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. San José N° 15, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Carlos Cisneros García, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., a ubicarlo en calle Elorreaga ext. N° 102, entre las calles de Zarco y Patoni, en un horario de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidad angosta, que presenta constante movimiento de vehículos y transeúntes lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1336

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Carlos Cisneros García, realizar la venta de hamburguesas, burros y tacos

en un puesto semifijo de 2.70x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en calle Elorreaga ext. N° 102, entre las calles de Zarco y Patoni, zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de semillas y una caja de chicles en la vía pública a la C. María del Rosario Martínez Meza.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Rosario Martínez Meza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Antonio Urías No. 107, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Rosario Martínez Meza, solicita autorización para realizar la venta de semillas y una caja de chicles, en una bandeja pequeña, cargándola en las manos, de manera ambulante, por calle Prolongación Gómez Palacio, entre calle Predio Canoas y Mariano Balleza, de la colonia Silvestre Dorador, frente a Urgencias del ISSSTE.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1337**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rosario Martínez Meza, realizar la venta de semillas y una caja de chicles, en una bandeja pequeña, cargándola en las manos, la cual pretendía realizar de manera ambulante, por calle Prolongación Gómez Palacio, entre calle Predio Canoas y Mariano Balleza, de la colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Francisco Rogelio Salazar Acosta.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Rogelio Salazar Acosta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paloma No. 117 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Francisco Rogelio Salazar Acosta, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Salvador Nava esquina con calle Zarco, Zona Centro, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, además de ser una calle muy angosta, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1338**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Rogelio Salazar Acosta, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Salvador Nava esquina con calle Zarco, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de gorditas a la C. María Esmeralda Andrade Rocha.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Esmeralda Andrade Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pascual de la Fuente L-7 M-87, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Esmeralda Andrade Rocha, solicita autorización de instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas, a ubicarlo en calle Ex Campo Deportivo y calle Baca Ortiz, Zona Centro, con un horario de 11:00 a 15:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1339

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Esmeralda Andrade Rocha, instalar un triciclo, para realizar la venta de gorditas, el cual pretendía ubicar en calle Ex Campo Deportivo y calle Baca Ortiz, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de tacos de tripitas y burritos con deshebrada al C. Enrique Fernández Rivera.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Enrique Fernández Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule No. 314, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Enrique Fernández Rivera, solicita autorización para instalar un puesto fijo, para realizar la venta de tacos de tripitas y burritos con deshebrada, a ubicarlo en calle Enrique Carrola Antuna, esquina con Manuel Morales, colonia Ciénega, en un horario de 07:30 a 12:50 horas, de viernes a miércoles.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1340**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Enrique Fernández Rivera, instalar un puesto fijo, para realizar la venta de tacos de tripietas y burritos con deshebrada, el cual pretendía ubicar en calle Enrique Carrola Antuna, esquina con Manuel Morales, colonia Ciénega, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hot dog, papas a la francesa y nachos al C. Esteban Manuel Sánchez De la Rosa.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Esteban Manuel Sánchez De la Rosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Faisán No. 207, esquina con Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Esteban Manuel Sánchez De la Rosa, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.10 metros, para realizar la venta de hot dog, papas a la francesa y nachos, a ubicarlo en calle Faisán

esquina con Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, en un horario de 19:00 a 01:30 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1341**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Esteban Manuel Sánchez De la Rosa, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x1.10 metros, para realizar la venta de hot dog, papas a la francesa y nachos, el cual pretendía ubicar en calle Faisán esquina con Paseo de las Águilas, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Blanca Alicia Morales Gómez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Blanca Alicia Morales Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lira No. 226, fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Blanca Alicia Morales Gómez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en calle Cesáreo Rodríguez esquina con Boulevard José María Patoni, de la colonia José Ángel Leal, con un horario de 07:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; además de encontrarse en remodelación, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1342

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Alicia Morales Gómez, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x3.00 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en calle Cesáreo Rodríguez esquina con Boulevard José María Patoni, de la colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto móvil para realizar la venta de alimentos preparados al C. Sergio Donaciano Díaz González.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Sergio Donaciano Díaz González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra No. 1612 Poniente, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Sergio Donaciano Díaz González, solicita autorización para instalar un puesto móvil con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (burritos y guisos varios), a ubicarlo en calle Mirto casi esquina con Universidad Autónoma de Durango, fraccionamiento Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1343**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Sergio Donaciano Díaz González, instalar un puesto móvil con medidas de 2.50x1.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados (burritos y guisos varios), el cual pretendía ubicar en calle Mirto casi esquina con Universidad Autónoma de Durango, del fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar dos módulos semifijos para realizar promociones y venta de boletos de la empresa transportes del Norte México Laredo y Anexos Servicio Internacional, S.A. de C.V., al C. Heraclio Torres Rocha.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Heraclio Torres Rocha, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Boulevard Francisco Villa No. 101, interior Central Camionera, módulo de Transportes del Norte, México Laredo y Anexos Servicio Internacional, S.A. de C.V., de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Heraclio Torres Rocha, solicita autorización para instalar dos módulos semifijos con medidas de .75x1.50 metros, para realizar promociones y venta de boletos de la empresa Transportes del Norte México Laredo y Anexos Servicio Internacional, S.A. de C.V., a ubicarlos en Boulevard Francisco Villa No. 101, en la Banqueta de la Central Camionera, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre la banqueta de una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1344**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Heraclio Torres Rocha, instalar dos módulos semifijos con medidas de .75x1.50 metros, para realizar promociones y venta de boletos de la empresa Transportes del Norte México Laredo y Anexas Servicio Internacional, S.A. de C.V., los cuales pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa No. 101, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y refrescos a la C. Alejandra Sánchez Guerrero.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Alejandra Sánchez Guerrero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Estratos No. 109, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Alejandra Sánchez Guerrero, solicita autorización para instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y refrescos, a ubicarlo en Avenida Resplandor y calle Cerrada Fidel Velázquez, fraccionamiento Las Nubes, con un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan

total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1345

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Alejandra Sánchez Guerrero, instalar un puesto fijo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de gorditas, alimentos preparados y refrescos, a ubicarlo en Avenida Resplandor y calle Cerrada Fidel Velázquez, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento para un salón de eventos sociales al C. José Octavio Mier Miranda.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2107/08 que contiene la solicitud presentada por el C. José Octavio Mier Miranda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Sauces N° 200, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. José Octavio Mier Miranda, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Prolongación Pino Suárez N° 511, colonia Luis Echeverría A.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de salón para eventos sociales, se encuentra cumpliendo con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. Por lo anteriormente expuesto se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento.

TERCERO: No omitimos informarle al solicitante que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, particularmente respecto al área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio, haciendo de su conocimiento que en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente aplicables, de igual manera deberá de respetar el horario de funcionamiento que se le ha autorizado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1346

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. José Octavio Mier Miranda, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en calle Prolongación Pino Suárez N° 511, colonia Luis Echeverría A., en un horario de 10:00 a 03:00 horas diariamente.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ

SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Luis Enrique Herrera Escobedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 2120/08 que contiene la solicitud presentada por el C. Luis Enrique Herrera Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Madereros N° 103, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Enrique Herrera Escobedo, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con cinco máquinas de video juegos, ubicado en Av. Madereros N° 103, fraccionamiento Fidel Velázquez I.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión al lugar destinado para video juegos, se pudo constatar que cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anteriormente citado, dicho establecimiento está dentro de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: El interesado deberá de cumplir con lo establecido en los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1347

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Luis Enrique Herrera Escobedo, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con cinco máquinas de video juegos, ubicado en Av. Madereros N° 103, fraccionamiento Fidel Velázquez I, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, en calle Francisco Sarabía entre calle Luna y Urrea, Barrio de Tierra Blanca con motivo de la Feria del Juguete.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo, autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la tradicional Feria del Juguete.

Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que las diferentes organizaciones de comerciantes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete.

SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1348

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a las diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, con motivo de la Feria del Juguete, a efectuarse en el terreno ubicado en calle Francisco Sarabía entre calle Luna y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, por un periodo comprendido del 18 de diciembre del presente año al 02 de enero del año 2009, así mismo deberán aportar la cantidad de \$ 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 m.n.) por concepto de costo de cada espacio, el cual deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

SEGUNDO: Se autoriza para que la organización de la Feria del Juguete sea llevada a cabo por una persona profesional, la cual se encargará de la distribución de espacios y verificar que cada uno de los comerciantes cuenten con su permiso pagado al momento de su instalación.

TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a efecto de que personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia, así como de la organización del tránsito vehicular en esta área.

CUARTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, a efecto de que mediante el operativo necesario resguarde el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente y se verifique la correcta instalación de los tanques de gas.

QUINTO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia apoye a la persona responsable de la organización de este evento.

SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado, así como de las tareas de limpieza del área.

SEPTIMO: Se giren instrucciones al Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, para que proceda a recibir el pago correspondiente.

OCTAVO: Se giren instrucciones a Aguas del Municipio, a efecto de que personal de ese organismo realice la instalación de baños en áreas conducentes.

NOVENO: Se giren instrucciones a la Dirección de Salud Pública a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene.

DÉCIMO: Se giren instrucciones al IMAC (Instituto Municipal del Arte y la Cultura), con la finalidad de colaborar con la presentación de artistas y eventos culturales, así como la coordinación en la elaboración del programa de eventos artísticos a realizarse.

DÉCIMO PRIMERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a efecto de que personal especializado, se encargue del levantamiento topográfico y técnico del área.

DÉCIMO SEGUNDO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el uso de suelo para la construcción de estación de servicio (gasolinera) en el predio ubicado en Potrero de los abonos al C. Jorge Rogelio Alcantar Leyva.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2138/08, que contiene la petición del C. Jorge Rogelio Alcantar Leyva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Educación No 518 Col. Porfirio Díaz, Municipio de Durango, quien solicita el uso de suelo para la construcción de Estación de Servicio (Gasolinera) en el predio ubicado en Potrero de los abonos S/N Carretera Durango – Mezquital, del Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el uso de suelo para la construcción de Estación de Servicio (Gasolinera) en el predio ubicado en Potrero de los abonos S/N Carretera Durango – Mezquital, del Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1349

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jorge Rogelio Alcantar Leyva, el uso de suelo para la construcción de Estación de Servicio (Gasolinera) en el predio ubicado en Potrero de los abonos S/N Carretera Durango – Mezquital, del Municipio de Durango (Frente al acceso de la vialidad Prolongación Nazas).

Deberá respetar el derecho federal de la carretera Durango – Mezquital de 40 mts. de sección transversal así como considerar un carril de desaceleración de 10 mts.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial de los Lotes 18 y 19 de la M-2; L-27 y 28, M-13; L-25, 26, 27 y 28, M-17; L-5 y 6 M-18; L-4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, M-14, del Fraccionamiento La Luz al C. Miguel Ángel Galindo Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2167/08, que contiene la petición del C. Miguel Ángel Galindo, Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Bruno Martínez 514 Nte. Zona Centro, municipio de Durango, Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial de los Lotes 18 y 19 de la M-2; L-27 y 28, M-13; L-25, 26, 27 y 28, M-17; L-5 Y 6 M-18; L-4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, M-14, del Fraccionamiento La Luz (Al norte de la ciudad), por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los Ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial de los Lotes 18 y 19 de la M-2; L-27 y 28, M-13; L-25, 26, 27 y 28, M-17; L-5 Y 6 M-18; L-4,5, 6, 7, 8, 9, 10,

11, y 12, M-14, del Fraccionamiento La Luz (Al norte de la ciudad).

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1350

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Ángel Galindo Secretario Ejecutivo del Fondo de la Vivienda para Trabajadores de la Educación, el cambio de uso de suelo de Habitacional a Comercial de los lotes 18 y 19 de la M-2; L-27 y 28, M-13; L-25, 26, 27 y 28, M-17; L-5 Y 6 M-18; L-4,5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, y 12, M-14, del Fraccionamiento La Luz (al norte de la ciudad).

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de uso de suelo de Terreno Rustico a Fraccionamiento Campestre sin servicios en el predio ubicado en Km. 2.5 carretera El Soldado Otinapa, Municipio de Durango al C. José Luis González Huizar.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2137/08, que contiene la petición del C. José Luis González Huizar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Mina San Fernando No. 119 Fracc. Acereros, municipio de Durango, Durango, quien solicita el cambio de uso de suelo de Terreno Rustico a Fraccionamiento Campestre sin servicios (Lotificación del Predio); ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel" Km. 2.5 Carretera el Soldado Otinapa, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición,

sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- En el Bando de Policía y Gobierno en su artículo 4 menciona que son fines del Gobierno Municipal: Fracción II. Promover el desarrollo urbano de los centros de población que integran la jurisdicción del municipio y el uso racional del suelo, procurando se den en un marco armónico, moderno y sustentable; así como en el artículo 68.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes facultades: inciso b) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial;

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, que es el otorgar el cambio de uso de suelo de Terreno Rústico a Fraccionamiento Campestre sin servicios (Lotificación del Predio); ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel" Km. 2.5 Carretera el Soldado Otinapa, Municipio de Durango. En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1351

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luís González Huizar el Cambio de uso de suelo de Terreno Rustico a Fraccionamiento Campestre sin servicios (Lotificación del Predio); ubicado en el predio denominado los Mimbres o "San Manuel" Km. 2.5 Carretera el Soldado Otinapa, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 40 P 3/7 Pob. José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango al C. Miguel Mata Escobedo.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2139/08, que contiene la petición de la C. Miguel Mata Escobedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Isla Revillagigedo No. 112 Fraccionamiento Puertas de San Ignacio, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 40 P 3/7 Pob. José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Parcela No. 40 P 3/7 Pob.

José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1352**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Miguel Mata Escobedo, la subdivisión de 2-00-00 Hectáreas de un predio original de 7-26-00.24 Hectáreas ubicado en Parcela No. 40 P 3/7 Pob. José María Morelos y Pavón (La Tinaja), Municipio de Durango.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión del predio ubicado en Calle Tepehuanes No. 112, Col. Hipódromo, Municipio de Durango a la C. Manuela Flores Chávez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2136/08, que contiene la petición de la C. Manuela Flores Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Tepehuanes No. 112 de la Col. Hipódromo, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle Tepehuanes No. 112 Col. Hipódromo, Municipio de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11, fracción V, faculta a los ayuntamientos para autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización.

SEGUNDO.- En ese sentido, la fracción VIII del mismo artículo 11, los faculta para formular y administrar, la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, y de igual forma, autorizar la fusión y subdivisión de predios, entre otras acciones, en sesión pública de Cabildo, previo dictamen de la comisión respectiva.

TERCERO.- El artículo 130 de la ley mencionada, establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios establecidos en la propia ley, los reglamentos de construcciones y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

CUARTO.- En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para la subdivisión del predio ubicado en Calle Tepehuanes No. 112 Col. Hipódromo, Municipio de Durango.

En virtud de lo expuesto, esta Comisión, somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1353**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Manuela Flores Chávez, la subdivisión de 134.84 m2 de un predio original de 320.00 m2 ubicado en Calle Tepehuanes No. 112 Col. Hipódromo, Municipio de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que modifica el dictamen aprobado el día 14 de Noviembre en sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Durango, referente a la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 1902 L-11 M-1, col. Benito Juárez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1871/08, que contiene la petición de la C. Hilda Yadira Chávez Orozco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Tepehuanes No. 1402, Col. CNOP, Municipio de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 1902 L-11 M-1, col. Benito Juárez, Mpio. de Durango.

Por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se aprobó el día 14 de Noviembre en sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Durango el dictamen que aprueba la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 1902 L-11 M-1, col. Benito Juárez, existiendo un error involuntario en el número de domicilio, debiendo ser este "1902" en lugar de "192".

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de Diciembre del presente año, se analizó y se aprobó la modificación del dictamen aprobado el día 14 de Noviembre en sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Durango que refiere a la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 1902 L-11 M-1, col. Benito Juárez.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango en su ARTÍCULO 174 menciona que el Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, así como en su tercer párrafo e inciso a) del mismo artículo en mención en el que "Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el Ayuntamiento para: a) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples."

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1354

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifica el dictamen aprobado el día 14 de Noviembre en sesión ordinaria de Cabildo del municipio de Durango que refiere a la subdivisión del predio ubicado en Calle José María Iglesias No. 1902 L-11 M-1, col. Benito Juárez.

Condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 11 (once) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Programa Anual de Trabajo 2009.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Asistencia, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, el documento presentado por el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango (COPLADEM) que contiene el proyecto de Programa Anual de Trabajo 2009, por lo que, ejerciendo la facultad conferida a esta Comisión en el artículo 91, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2008, se presentó al pleno del Ayuntamiento por correspondencia, la solicitud que presentó el Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General de COPLADEM, que contiene documento con la propuesta del Programa Anual de Trabajo 2009.

SEGUNDO.- Mediante resolutivo 249, publicado el 28 de diciembre de 2007, se publicó el Programa Anual de Trabajo 2008, el cual ha sido el documento rector de las acciones del Gobierno Municipal por el ejercicio 2008 y cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del presente año.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El marco legal que rige la planeación en el

Estado de Durango, está dado por la Ley de Planeación del Estado de Durango, en cuyos artículos 6 y 34 fracción II, se determina la facultad de instrumentar acciones de gobierno con objetivos que propicien el desarrollo general de sus municipios.

SEGUNDO.- La responsabilidad de elaborar los programas anuales de trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal, está establecida para el COPLADEM en el Artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno. Estos programas, deben ser elaborados con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, recogiendo, analizando y valorando, además, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal, de las diferentes dependencias y entidades municipales, así como de los organismos de participación social.

TERCERO.- En el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, documento normativo de ese periodo de gobierno, se enuncian los cinco ejes sobre los cuales deben desarrollarse las acciones contenidas en los programas anuales de trabajo. Así, y mediante una estrategia de consulta ciudadana desarrollada en los términos establecidos por el marco legal correspondiente, es que se ha conformado el documento que se dictamina.

CUARTO.- La Ley Orgánica Municipal, establece el objeto de los programas anuales de trabajo y los concibe como la base sobre la cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben conducir sus acciones para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, que es la base de la cual emanan los programas anuales de trabajo.

QUINTO.- El documento que se dictamina, presenta una estructura acorde con las políticas presupuestales del municipio, definiendo claramente los programas por dependencia, así como sus indicadores. Es destacable el sentido de continuidad que se pretende dar a las acciones realizadas en el año 2008 lo cual se prevé, permitirá consolidar las inversiones que hasta ahora se han efectuado, en proyectos de infraestructura y la prestación de servicios públicos municipales.

SEXTO.- Los programas anuales de trabajo, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, son obligatorios para las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal y como se establece en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

SEPTIMO.- El Programa Anual de Trabajo 2009, además de ser un documento estructurado, de fácil aplicación y seguimiento, contiene líneas muy claras sobre las acciones que corresponden a cada dependencia, además de ser muy específico en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas municipales, lo que con seguridad habrá de contribuir a la consolidación de una administración más eficiente y sustentada en la calidad.

OCTAVO.- Esta Comisión se encuentra facultada para realizar los dictámenes relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo, de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo

91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; asimismo, si este Honorable Pleno le autoriza en los términos de la fracción I del artículo 15 del mismo ordenamiento, para conocer y aprobar los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la Administración Pública Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1355

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2009.

SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad para aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, siempre que estos sean previamente validados por el COPLADEM.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza, el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650 al Ing. Javier Saucedo Chaidez, Representante Legal de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Javier Saucedo Chaidez, Representante Legal de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa núm. 100 Bis, en el Fraccionamiento Las Américas; petición referente a la autorización de un cambio de giro de la licencia núm. 650, para cambiar de Restaurante Bar a Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 24 de Octubre de 2008, el Ing. Javier Saucedo Cháidez, en Representación de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V., solicitó el cambio de giro de la licencia núm. 650, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 100, con el giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial (corredor urbano intenso, comercial y de servicios); se trata de un inmueble que está acondicionando para el giro solicitado, ya que cuenta con una superficie de 900.00 metros cuadrados en dos plantas; la planta superior mide 500.00 metros cuadrados y consta de área de salón, sanitario para mujeres, así como para caballeros, cocina, sala de juntas, salón los balcones que funcionará como área de fumadores, tiene acceso por la calle a través de una escalera y dentro de la recepción hacia la oficina, el piso es de cemento con acabado de alfombra; la planta baja mide 400.00 metros cuadrados y consta de restaurante con capacidad para 80 personas, cuenta con el mobiliario adecuado para tal efecto, además con sanitarios para mujeres y hombres, área de cajas, barra para bebidas preparadas, área de bufete, cocina con tres estufas, cámara fría, bodega, además en la parte inferior del restaurante se encuentra ubicada una cava. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido aproximadamente \$1'000,000.00 (Un millón de pesos).

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar la ampliación del giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650 con el giro de Restaurante Bar para quedar como Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales que se solicita, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR Y SALÓN DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales en los cuales se podrán consumir bebidas

alcohólicas sin especulación"; el horario de funcionamiento, diariamente será de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Que el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1356**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA, el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650 al ING. JAVIER SAUCEDO CHAIDEZ, Representante Legal de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V., ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 100, con giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de Restaurante Bar a Restaurante Bar y Salón de Eventos Especiales de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650, a nombre de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente, la solicitud de la Sra. Silvia Vázquez Leyva, para el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1134

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sra. Silvia Vázquez Leyva, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Calle Nazas núm. 930 de la Colonia Valle del Guadiana, para ubicarla en Blvd. Guadiana núm. 303 de la Colonia Vista Hermosa.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 29 de Octubre de 2008, la Sra. Silvia Vázquez Leyva, solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicado en Calle Nazas núm. 930 de la Colonia Valle del Guadiana, para ubicarla en el Blvd. Guadiana núm. 303 de la Col. Vista Hermosa de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento de lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo que establece el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la Comisión que dictamina realizó el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante.

TERCERO.- Que con fecha 27 de Noviembre del presente año, en virtud de que al revisar la documentación aportada por la solicitante se detectó que faltaban algunos de los requisitos que establecen los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se le envió el oficio núm. SM-YTV-CH-332.11/08, requiriéndole para que dentro del término de 03 días presentara la documentación faltante y así dar cumplimiento a los mencionados artículos, de lo contrario se tendría por improcedente su solicitud, el cual le fue notificado el mismo día 27 de Noviembre del presente año mismo que no fue atendido.

CUARTO.- Que la interesada no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en el artículo 109 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que la solicitud de la Sra. Silvia Vázquez Leyva, no es procedente.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1357

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No es procedente, la solicitud de la Sra. Silvia Vázquez Leyva, para el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Nazas núm. 930 de la Colonia Valle de Guadiana, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823 con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Negrete núm. 308 Poniente, Zona Centro, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200 de la Plaza Jardines en el Fraccionamiento La Glorieta.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 11 de Noviembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Calle Negrete núm. 308 Poniente, Zona Centro para ubicarla en Blvd. Francisco Villa núm. 200, Plaza Jardines en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial (Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble que está acondicionando para el giro solicitado y tiene una superficie de 60.00 metros cuadrados. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de \$700,000.00 (setecientos mil pesos) y se proyecta la generación de por lo menos 18 empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar que se solicita, condicionada la autorización a la presentación ante esta Comisión del dictamen de protección Civil. Asimismo, la Comisión considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo"; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1358**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., ubicada actualmente en calle Negrete número 308 Poniente, Zona Centro, para

quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200, Local núm. 20, de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 823, a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200, local 20 de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento la Glorieta de esta Ciudad

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115, al Sr. José Manuel Subias Barrientos.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Sr. José Manuel Subias Barrientos, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte, Zona Centro; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115 con el giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100-A Norte, Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte, Zona Centro.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que con fecha 2 de Diciembre de 2008, el Sr. José Manuel Subias Barrientos, solicitó cambio de domicilio

de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115, con el giro de Licorería o Expendio, ubicada en calle Cuauhtémoc núm. 100-A Norte, Zona Centro, para ubicarla en calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte, Zona Centro, la cual fue recibida el día 3 de Diciembre del presente año.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial (Corredor Urbano, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble con una superficie de 100.00 metros cuadrados, que cuenta con área principal, bodega y sanitario para clientes. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos) y se generarán cinco empleos directos.

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Licorería o Expendio, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudo para su consumo en lugar distinto al establecimiento"; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que la interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1359**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115, al Sr. José Manuel Subias Barrientos, ubicada actualmente en Calle Cuauhtémoc núm. 100-A Norte, Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Licorería o Expendio.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 115, a nombre de José Manuel Subias Barrientos, para quedar ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte Zona Centro de esta Ciudad

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 861, a la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante de Restaurante "El Emir", S.A.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante Legal de restaurante "El Emir", S.A., con domicilio para recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 861 con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro, para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente, Zona Centro.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 20 de Noviembre de 2008, la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante Legal de Restaurante "El Emir", S.A., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 861, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro para ubicarla en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente, Zona Centro, la cual fue recibida el día 8 de Diciembre del presente año.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial (Corredor Urbano, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble con una superficie de 1873.00 metros cuadrados que está acondicionando para el giro solicitado ya que cuenta con cocina, área de bar con su bodega de vinos y licores, área principal con mesas y sillas, sanitarios para clientes y dos oficinas. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos).

CUARTO.- Que esta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar que se solicita, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo"; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Que la interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 1360

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 861, a la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante de Restaurante "El Emir", S.A., ubicada actualmente en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro, para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 861, a nombre de Restaurante "El Emir", S.A., para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente Zona Centro de esta Ciudad

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal para que verifique la licencia que se autoriza, así como el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 113, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la

venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 113, ubicada actualmente en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, para quedar ubicada en Circuito Interior núm. 207, del Fraccionamiento Viva Reforma, con el giro de Licorería o Expendio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 9 de Septiembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 113, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, para quedar ubicada en Circuito Interior núm. 207 del Fraccionamiento Viva Reforma, con el giro de Licorería o Expendio, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvarán a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un estudio de campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio de campo que se realizó se comprobó que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona habitacional y se trata de un inmueble con una superficie de 42.00 metros cuadrados que tiene acceso a una bodega y ésta a su vez, tiene acceso a la casa habitación, lo que contraviene el segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento de

Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que establece: "Los locales designados para bodegas en ningún caso, deberán ser utilizado como casa-habitación, vivienda o departamento, ni comunicarse con éstas".

QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en los artículos 99 y 103 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 113, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1361

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 113, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 34, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con

domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, ubicada actualmente en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro, para quedar ubicada en Lázaro Cárdenas núm. 400-C de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Licorería o Expendio.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 25 de Noviembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, ubicada en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Lázaro Cárdenas núm. 400-C de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Licorería o Expendio, la cual fue recibida con esa misma fecha.

SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de esta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

CUARTO.- Que del estudio de campo que se realizó se comprobó que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona semi-comercial, (corredor urbano comercial y de servicios), combinado con

vivienda) y se trata de un inmueble con una superficie de 50.00 metros cuadrados adecuado para el giro que solicitan, ya que cuenta con mostrador, cinco refrigeradores y diferentes estantes de mercancía, pero también se detectó que a 65.00 metros de distancia se encuentra la Iglesia de Dios y a 109.00 metros se encuentra ubicado el salón del Reino de los Testigos de Jehova, lo que contraviene el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que establece: "Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centro culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos."

QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en los artículos 99 y 132 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, ubicada en Calle Independencia núm. 200 Zona Centro, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1362

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 34, ubicada en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que declara improcedente la solicitud presentada por el C. Arturo Muñoz Contreras; referente a la venta de un terreno propiedad municipal.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente numero 2094/08, el cual integra propuesta formulada por el C. Arturo Muñoz Contreras, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la venta de la propiedad municipal ubicada en el Andador Itzaes No. 110 del fraccionamiento Huizache, con el fin de ampliar su propiedad.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 10 de noviembre de 2008, el C. Arturo Muñoz Contreras, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la venta de la propiedad municipal ubicada en el Andador Itzaes No. 110 del fraccionamiento Huizache, con el fin de ampliar su propiedad.

SEGUNDO.- El 24 de noviembre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-CH-328.11/2008, solicitándole y señalándole los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cual son necesarios para el análisis y discusión la interior de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados.

TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1363

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión

declara improcedente la solicitud presentada por el C. Arturo Muñoz Contreras; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del poblado Gabino Santillán referente a que solicitan solución a la problemática que existe ya que habitantes del lugar pretenden construir sobre las calles del poblado.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente numero 2126/08, el cual integra propuesta formulada por los vecinos del poblado Gabino Santillán, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, de solución a la problemática que existe ya que habitantes del lugar pretenden construir sobre las calles del poblado.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 21 de noviembre de 2008, los vecinos del poblado Gabino Santillán, presentaron solicitud para que el H. Ayuntamiento de solución a la problemática que existe ya que habitantes del lugar pretenden construir sobre las calles del poblado.

SEGUNDO.- No es competencia de esta Comisión de Hacienda sino de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, o de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su caso, resolver sobre el adecuado desarrollo urbano de los

asentamientos humanos en el Municipio, tal y como se prevé en el artículo 86 fracciones II y VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en el Artículo 6 fracciones IV, X, XII, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1364**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del poblado Gabino Santillán; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal".

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega licencia de funcionamiento para salón de eventos a la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisca Escárzada N° 126, colonia Del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L., solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en calle de Guadalupe Patoni N° 121, colonia Del Maestro.

SEGUNDO: Una vez revisada la documentación que se anexa a la solicitud para la obtención de la licencia de funcionamiento para salón de eventos, se puedo comprobar que no cumple con el requisito indispensable establecido en el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello.

Toda vez que el dictamen que anexa con N° de oficio 1693/08, de fecha 19 de noviembre del presente año, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no le autoriza el requisito arriba señalado.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1365**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L., licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en calle de Guadalupe Patoni N° 121, colonia Del Maestro.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza licencia de funcionamiento con giro de gimnasio al C. Héctor Gómez Zamora.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Gómez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de Teresas N° 134, Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que al C. Héctor Gómez Zamora, solicita permiso para establecer un pequeño gimnasio, ubicado en calle Flor de Jamaica N° 101 esquina con calle Alcatraz, fraccionamiento Hacienda las Flores, en un horario de 06:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y los días sábado de 07:00 a 11:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar:

- IV.- Contar con el dictamen de salud pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1366

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Gómez Zamora, licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, ubicado en calle Flor de Jamaica N° 101 esquina con calle Alcatraz, fraccionamiento Hacienda las Flores, en un horario de 06:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y los días sábado de 07:00 a 11:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo al C. Manuel Lugo Ayala.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Lugo Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga N° 206, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Manuel Lugo Ayala, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.40x1.70 mts., a ubicarlo en calle Limón, fraccionamiento La Glorieta, pegado al fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la instalación del puesto y la realización de la actividad económica que consiste en la venta de pollo asado, toda vez que esto ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1367**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Lugo Ayala, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.40x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Limón, fraccionamiento La Glorieta, pegado al fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo al C. Juan Cháirez Martínez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Cháirez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abisinia N° 131, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Cháirez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, a ubicarlo en las calles Dr. Mariano Herrera y 5 de Febrero, col. Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica que consiste en la venta de dulces y frituras, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser calles angostas, y que presentan constante movimiento de vehículos y personas, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da

cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1368**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Cháirez Martínez, realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, el cual pretendía ubicar en las calles Dr. Mariano Herrera y 5 de Febrero, col. Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo con venta de burros y refrescos al C. Nabor Rosales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nabor Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Domingo Arrieta N° 300, Carretera el Pueblito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Nabor Rosales, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de burros y refrescos, a ubicarlo entre las calles Guadalupe Patoni y Av. Heroico Colegio Militar, colonia del Maestro, en horario de 21:00 a 04:00 horas, los días jueves, viernes y sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehiculos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1369**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Nabor Rosales, instalar un triciclo con venta de burros y refrescos, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe Patoni y Av. Heroico Colegio Militar, colonia del Maestro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de comida (sushi) a la C. Ana Gisela Angeles Quiñones.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Gisela Angeles Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo de las Palmas N° 182 int. 3, colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana Gisela Angeles Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de comida (sushi), a ubicarse en calle Valle de Guatimapé entre las calles Valle Florido y valle del Mezquital, colonia Esperanza, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de Martes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; así mismo es área residencial, por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1370

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Gisela Angeles Quiñones, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de comida (sushi), el cual pretendía ubicar en calle Valle de Guatimape entre las calles Valle Florido y valle del Mezquital, colonia Esperanza, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de hamburguesas a la C. Ana María González Pérez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María González Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tenochitlán N° 203, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ana María González Pérez, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.20 mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Tenochitlán N° 203, colonia Rosas del Tepeyac, entre las calles Sahuatoba y Cuitláhuac, a un costado del nuevo Santuario de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, no menciona días.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto permanente y la realización de la actividad económica, que consiste en la venta de hamburguesas, ocasionaría obstrucción permanente del área mencionada, por ser calles, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1371**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María González Pérez, instalar un puesto fijo de 1.20 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Tenochtitlán N° 203, colonia Rosas del Tepeyac, entre las calles Sahuatoba y Cuitláhuac, a un costado del nuevo Santuario de Guadalupe, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo al C. Emilio Rojas Rodríguez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Rojas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos L-3 M-30, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Emilio Rojas Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, a ubicarse en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1372**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Rojas Rodríguez, realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada y refrescos al C. Víctor Manuel Madrigal Piña.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Madrigal Piña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 226, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Madrigal Piña, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y refrescos, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador sin número, frente al Instituto Tecnológico de Durango, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad

económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1373

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Madrigal Piña, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y refrescos, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador sin número, frente al Instituto Tecnológico de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de hamburguesas al C. Jesús Medina Valdez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Medina Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 714, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Medina Valdez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x.76 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a

ubicarlo en calle Mina casi esquina con calle Francisco Sarabia, Barrio de Analco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar acabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1374

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Medina Valdez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x.76 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Mina casi esquina con calle Francisco Sarabia, en el Barrio de Analco, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos de carne asada al C. Arturo Rodríguez Partida.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Rodríguez Partida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María esquina con Cuauhtémoc, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Arturo Rodríguez Partida, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.40x2.20 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Santa María No. 721-A, esquina con calle Cuauhtémoc, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado por las mañanas, y de jueves a sábado por la noche (al exterior del domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar acabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, además de ser una vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1375

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Rodríguez Partida, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.40x2.20 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Santa María No. 721-A, esquina con calle Cuauhtémoc, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de piñones, cocos y semillas, cargándolas en una mochila a la C. Diana Cortez Sánchez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Cortez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moctezuma No. 216, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Diana Cortez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de piñones, cocos y semillas, cargándolas en una mochila, a ubicarse en calle Negrete y calle Fénix, Zona Centro, con un horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente.

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico."

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, además de ser una vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1376

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Cortez Sánchez, realizar la venta de piñones, cocos y semillas, cargándolas en una mochila, la cual pretendía llevar a cabo en calle Negrete y calle Fénix, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una mesita con vitrina para realizar la venta de gorditas, burritos, chicharrones y carnitas a la C. Guadalupe Gutiérrez Solís.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gutiérrez Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 213, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Gutiérrez Solís, solicita autorización para instalar una mesita con vitrina, ocupando un espacio de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, chicharrones y carnitas, a ubicarlas en calle Ricardo Flores Magón No. 213, colonia J. Guadalupe Rodríguez, con un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente (al exterior de domicilio arriba mencionado).

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1377**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Gutiérrez Solís, instalar una mesita con vitrina, ocupando un espacio de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, chicharrones y carnitas, las cuales pretendía ubicar en calle Ricardo Flores Magón No. 213, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un triciclo para realizar la venta de barbacoa al C. Juan Pablo Pulgarín Hernández.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Pulgarín Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 634, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que el C. Juan Pablo Pulgarín Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle Carabina 30-30 y calle Otilio Montaño, colonia Asentamiento Humanos, en un horario de 08:00 a 13:00, diariamente

SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”.

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### **RESOLUTIVO No. 1378**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Pulgarín Hernández, instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Carabina 30-30 y calle Otilio Montaño, de la colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de tacos al C. Salvador De la Hoya Cabrales.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pirul No. 103, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Salvador De la Hoya Cabrales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos (alimentos preparados), a ubicarlo en calle Géminis casi esquina con calle Aries, del fraccionamiento SAHOP, en un horario de 13:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo

siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, además de ser zona residencial, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1379

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Cabrales, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos (alimentos preparados), el cual pretendía ubicar en calle Géminis casi esquina con calle Aries, del fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar una tarima para realizar la venta de artículos de jarcería y cocina al C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 23 de Mayo No. 606, colonia Miguel de la Madrid Hurtado, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de artículos de jarcería y cocina, a ubicarse en calle Mark Chagall casi esquina con Avenida Solidaridad, colonia Renacimiento, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, los días martes.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1380**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez, instalar una tarima con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de artículos de jarcería y cocina, la cual pretendía ubicar en calle Mark Chagall casi esquina con Avenida Solidaridad, colonia Renacimiento, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta hamburguesas y lonches a la C. María Magdalena Villarreal Díaz.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Villarreal Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Poanas No. 125, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Magdalena Villarreal Díaz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta hamburguesas y lonches, a ubicarlo en calle Plomo y Potosio, Ciudad Industrial, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta

demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1381**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Villarreal Díaz, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta hamburguesas y lonches, el cual pretendía ubicar en calle Plomo y Potasio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo para realizar la venta de alimentos preparados a la C. Guadalupe Gómez García.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laboratoristas No. 107, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO: Que la C. Guadalupe Gómez García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta de alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Estaño y Boulevard San

Ignacio, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

**RESOLUTIVO No. 1382**

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Gómez García, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Estaño y Boulevard San Ignacio, Ciudad Industrial, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la colonia Gobernadores de esta ciudad capital.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1926/08, que contiene la solicitud de los vecinos de la colonia Gobernadores, con el domicilio en la misma, quienes solicitan la regularización de la colonia Gobernadores de esta ciudad capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 29 de octubre de 2008 mediante Oficio No. DG/ST/285/08 donde el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica de la situación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia Gobernadores en las que se menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Con fecha de octubre 31 de 2008 mediante oficio No. DSPM 990/10/08, el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales emite dictamen de inspección el que una vez analizado la colonia Gobernadores en el área de alumbrado público, es aceptado por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su regularización.

TERCERO.- Con fecha de noviembre 10 de 2008, mediante oficio No. 1073/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen correspondiente a la colonia Gobernadores.

CUARTO.- El solicitante acompaña el plano con el siguiente uso de suelo área habitacional 191,297.57 m<sup>2</sup>, área de donación 18,443.13 m<sup>2</sup> y área de vialidad 101,460.10 m<sup>2</sup>, área disponible para la colonia 311,200.80 m<sup>2</sup> área total 370,765.79 m<sup>2</sup>, área de reserva que se ubica fuera del límite de crecimiento del asentamiento 59,564.99 m<sup>2</sup>.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta

Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1383

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, en base a los dictámenes de las áreas correspondientes, la regularización de la colonia Gobernadores a los vecinos de la misma.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.-Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización de la colonia Rinconada Las Flores de esta ciudad capital

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1927/08, que contiene la

solicitud de los vecinos de la colonia Rinconada Las Flores, de esta ciudad capital, quienes solicitan la regularización de la colonia Rinconada Las Flores de esta ciudad capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha del 29 de octubre de 2008 mediante Oficio No. DG/ST/285/08 donde el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango, emite opinión técnica de la situación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia Rinconada Las Flores en la que se menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia para su operación y mantenimiento.

SEGUNDO.- Con fecha de octubre 31 de 2008 mediante oficio No. DSPM 989/10/08, el Ing. Francisco Javier Hernández Flores, Director de Servicios Públicos Municipales emite dictamen de inspección el que una vez analizado la colonia Rinconada Las Flores en el área de alumbrado público, es aceptado por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su regularización.

TERCERO.- Con fecha de noviembre 10 de 2008 mediante oficio No. 1072/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen correspondiente a la colonia Rinconada Las Flores.

CUARTO.- El solicitante acompaña el plano con el siguiente uso de suelo área habitacional 37,223.75 m<sup>2</sup>, área de donación 9,072.00 m<sup>2</sup> y área de vialidad 30,358.39 m<sup>2</sup>, área total 66,862.14 m<sup>2</sup> con un total de 360 lotes de tipo 6.00 x 17.00 = 102.00 m<sup>2</sup>.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio,

incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento" previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 1384

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza, en base a los dictámenes de las áreas correspondientes, la regularización de la colonia Rinconada Las Flores a los vecinos de la misma.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.-Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2008 al 02 de enero de 2009.

EL SUSCRITO C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para que se dispense la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2008 al 02 de enero de 2009, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las sesiones del Ayuntamiento, para el municipio de Durango, deben realizarse con la periodicidad que establece la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica

del Municipio Libre del Estado de Durango, y el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, siendo cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- El mismo artículo 23, en su parte final considera la dispensa de las sesiones al establecer que el Ayuntamiento “deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas”.

TERCERO.- En virtud de que el periodo vacacional con motivo de las fiestas decembrinas será a partir del 17 de diciembre del presente año, y hasta el 02 de enero de 2009, resulta conveniente que se dispense la realización de las sesiones ordinarias correspondientes al periodo antes señalado, en virtud del apoyo que para la realización de estas brinda el personal administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

#### ACUERDO No. 62

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2007-2010, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 174 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2008 al 02 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, a los 16 (dieciséis) días del mes de diciembre de 2008 (dos mil ocho). C.P. JORGE HERRERA CALDERA, PRESIDENTE MUNICIPAL.- PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



#### Presidente Municipal

C.P. Jorge Herrera Caldera

#### Síndico

Yolanda De La Torre Valdez

#### Primer Regidor

Arturo Yáñez Cuéllar

#### Segundo Regidor

Felipe de Jesús Garza González

#### Tercer Regidor

Susy Carolina Torrecillas Salazar

#### Cuarto Regidor

José Roberto Arreola Arreola

#### Quinto Regidor

Carlos Matuk López De Nava

#### Sexto Regidor

Bernarda Pérez Moreno

#### Séptimo Regidor

José Luis Cisneros Pérez

#### Octavo Regidor

Ivette Karina Palencia Meza

#### Noveno Regidor

Arturo Kampfner Díaz

#### Décimo Regidor

Miguel Angel Olvera Escalera

#### Décimo Primer Regidor

Bernardo Loera Carrillo

#### Décimo Segundo Regidor

René Hernández Guerrero

#### Décimo Tercer Regidor

José Luis Amaro Valles

#### Décimo Cuarto Regidor

Gina Gerardina Campuzano González

#### Décimo Quinto Regidor

Oscar Chávez Chávez

#### Décimo Sexto Regidor

Alfredo Santiesteban Escalante

#### Décimo Séptimo Regidor

Miguel Angel Lazalde Ramos

#### Secretario Municipal y del Ayuntamiento

Profr. Jaime Fernández Saracho

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 180 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Profr. Jaime Fernández Saracho,  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Palacio Municipal, Av. 20 de Noviembre  
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.  
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,  
Canelas No. 610, Durango, Dgo.